



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 05/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y cinco minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

ALCALDÍA.

3. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.
4. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

5. EXPTE. 1/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 277/2021. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEVILLA, SECCIÓN TERCERA.
6. EXPTE. 14/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 97/2023. NEGOCIADO: 1C. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 52/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 337/2023, NEGOCIADO 1, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 10 DE SEVILLA.
8. EXPTE. 1/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA: JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 249/2023 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE DOS HERMANAS.
9. EXPTE. 3/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 531/2023 NEGOCIADO: 5, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. 4/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 25/2024 NEGOCIADO: 4, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

11. ABONO CANON CONTRATO “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN EN TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE UNA CIUDAD UNIVERSITARIA PRIVADA CON ZONAS RESIDENCIALES, DE SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS Y URBANIZACIÓN INTERIOR”.
12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL ACOSO EN EL ÁMBITO LABORAL.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

13. CUMPLIMIENTO DE CONVENIO 000003/2020-CURB PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS URBANÍSTICOS PARA LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL SECTOR SEN-1 "ENTRENUCLEOS" (000008/2024-GPGU).
14. EXPTE. 55/2022/CON. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO “CARTOGRAFÍA INFORMATIZADA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”.
15. EXPTE. PAT 05/2024. CONVOCATORIA DE LICITACION Y APROBACION DE PLIEGOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PARCELA DE SUELO URBANO, SITUADA EN LA AVENIDA LA LIBERTAD Nº 1(A), GLORIETA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
16. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 15 AL 28 DE ENERO DE 2024
17. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 15 AL 28 DE ENERO DE 2024.-
18. DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

19. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA LA AYUDA DIRECTA AL TRANSPORTE DE VIAJEROS DEL REAL DECRETO-LEY 8/2023, DE 27 DE DICIEMBRE PARA ENTIDADES LOCALES QUE HAYAN APLICADO REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE ABONOS O TÍTULOS MULTIVIAJES.
20. EXPTE. PAT/2017/019. MODIFICACION CONTRATO, VÍA ADENDA, EXPEDIENTE LICITACIÓN COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, REHUSADOS O RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
21. CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI Nº 40.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

22. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIAENTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.
23. EXPTE. 11/2024/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL”.
24. EXPTE. 14/2024/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

25. RELACIÓN DE FACTURAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

26. PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DOCENTE CON DESTINO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.
27. APROBACIÓN DEL PROYECTO “CLAVE DH” Y SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACION, Y ECONOMÍA SOCIAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) 2021-2027.

DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA EN EL DISTRITO DE QUINTO.

28. EXPTE. 54/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE ALFOMBRA DE ENTRADA EN LA OFICINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUINTO, EN DOS HERMANAS (SEVILLA)”.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

29. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.
30. APROBACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

31. EXPTE. 35/2017/CON. CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE “GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”.
32. EXPTE. 50/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS. LOTE 1: ZONA A”.
33. EXPTE. 50/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS. LOTE 2: ZONA B”.
34. EXPTE. 000001/2021-PU. APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE FIANZAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN: CONSTRUCCION PARA SUSTITUCIÓN DEL COLECTOR EMISARIO EN CALLE HIERBALUISA.
35. EXPTE. 91/2021/CON. INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA”.
36. EXPTE. 06/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DE LA PLAZA DEL ARENAL.
37. EXPTE. 42/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE LAS TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. 1ª FASE.
38. EXPTE. 56/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
39. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

40. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CSDC FERNANDO VARELA, RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA CANTIDAD RESTANTE.
41. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES “UNIDAD NAZARENA”, RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA CANTIDAD RESTANTE.
42. ASUNTOS DE URGENCIA.
43. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de enero de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se indica que en sesión plenaria del día 17 de junio de 2023, se procedió a la constitución de la Corporación, elección y toma de posesión de la Alcaldía, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Se ha dictado el Decreto número 1204 de 17 de junio, de designación de las Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos, 124, 125 y 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y concordantes y Art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y art. 29 del Reglamento Orgánico Municipal de 28 de abril de 2017, (B.O.P. núm. 114, de 20 de mayo de 2017).

Dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013), las competencias en materia de contratación, cualquiera que sea el importe o duración, corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda (punto 4) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, LCSP.

De conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, LRRL, en su Título X, procede adoptar las medidas precisas para delegar ciertas atribuciones de la Junta de Gobierno Local en las personas que ostentan las delegaciones de forma que se permita una gestión más ágil.

A tal efecto se adoptó por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de 23 de junio de 2024, publicado en el BOP nº 151 de 3 de julio, en el que se determinan las delegaciones de diversas materias en algunos integrantes de la Corporación, en particular sobre contratación a Don Francisco Toscano Rodero.

En sesión plenaria celebrada el día 16 de enero de 2024, se tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de Don Francisco Toscano Rodero, y declarando la existencia de la vacante, por lo que surgió la necesidad de formular determinados cambios y se procedió a la nueva designación de los capitulares que componen la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde, distribución de las delegaciones y competencias, mediante el decreto 77/2024 de 16 de enero publicado en el BOP número 15 de 22 de enero de 2024, modificando el decreto 1204/2023 de 17 de junio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Igualmente en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2024 se procedió a la modificación del acuerdo de 23 de junio de 2023 para proceder a la delegación de competencias en contratación en Don Juan Pedro Rodríguez García, al ser responsable de dicha materia por efecto del citado decreto 77/2024.

Con fecha 26 de enero de 2024 tomó posesión de su cargo como concejal Don Cristo Jesús Muñoz Jiménez, cubriendo así la vacante antes citada, y se dictó el Decreto 127/2024 de 29 de enero al objeto de configurar las delegaciones de manera definitiva, una vez que se cuenta con la totalidad de los integrantes de la Corporación, y ello ha supuesto que se renueve el contenido y la denominación de algunas de las delegaciones.

Procede ahora, modificar nuevamente el acuerdo de 23 de junio de 2023 en el que se resolvió que la incoación de los expedientes de contratación conforme al artículo 116 de la LCSP, motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28, se delegara en los titulares de las Delegaciones.

Se emitió informe jurídico por el Secretario General acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas en órganos unipersonales con fecha 20 de junio de 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, el Decreto 77/2024, de 16 de enero y 127/2024 de 29 de enero que lo modifican, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LCSP, el 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 9.1 y 25 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente.

PRIMERO. Modificar el acuerdo de 23 de junio de 2023 en el punto segundo, apartado primero, manteniendo la vigencia del resto del acuerdo en lo que no se oponga al presente, al objeto de adaptarlo al Decreto 127/2024, de 29 de enero:

Delegar la incoación de los expedientes de contratación conforme al artículo 116 de la LCSP, motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28, en los titulares de las Delegaciones que se relacionan a continuación, de acuerdo con la distribución de competencias aprobada por el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero:

Delegación de Relaciones Humanas: D^a. BASILIA SANZ MURILLO.

Portavoz del Gobierno Municipal: D. JUAN AGUSTÍN MORÓN MARCHENA.

Delegación de Urbanismo: D^a. ANA MARÍA CONDE HUELVA.

Delegación de Movilidad: D. ANTONIO MORÁN SÁNCHEZ.

Delegación de Cultura y Fiestas: D^a. ROSARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

Delegación de Hacienda: D. JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO.

Delegación de Salud, Consumo y Mercado: D^a. ROSA MARÍA ROLDÁN VALCARCEL.

Delegación de Promoción Económica e Innovación: D^a. MARÍA CARMEN GIL ORTEGA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Cohesión Social: D. JUAN PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA.

Delegación de la Alcaldía en el Distrito de QUINTO.- D^a. FÁTIMA MURILLO VERA

Delegación de Educación: D. RAFAEL REY SIERRA.

Delegación de Deportes: D^a. VICTORIA TIRSA HERVÁS TORRES

Delegación de Hábitat Urbano: D. FERNANDO PÉREZ SERRANO

Delegación de Igualdad y Juventud: D^a. M^a REYES GARRIDO JÁEN

Delegación de Participación Ciudadana y Fuente del Rey: D. CRISTO JESUS MUÑOZ JIMÉNEZ

SEGUNDO. – Dar cuenta a los miembros de la Corporación afectados por el mismo, quienes deberán dar cuenta de las resoluciones adoptadas en uso de las mencionadas delegaciones a la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios administrativos afectados.

TERCERO.- El acuerdo, complementario de los de 23 de junio de 2023 y 18 de enero de 2024 que siguen en vigor en todo lo que no se oponga al presente, entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, conforme a lo previsto analógicamente en los arts. 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 y el Reglamento Orgánico Municipal (BOP 20 de mayo de 2017) y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTES. Por el Sr. Alcalde, se indica que en sesión plenaria celebrada el día 16 de enero de 2024, se ha tomado conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D. Francisco Toscano Rodero, declarando la existencia de la vacante, por lo que surgió la necesidad de formular determinados cambios y se procedió a la distribución de las delegaciones y competencias, mediante el decreto 77/2024 de 16 de enero publicado en el BOP número 15 de 22 de enero de 2024.

Con fecha 26 de enero de 2024 tomó posesión de su cargo como concejal Don Cristo Jesús Muñoz Jiménez, cubriendo así la vacante antes citada.

Con fecha 29 de enero se dicta el decreto 127/2024, en el que se realiza la distribución definitiva de atribuciones entre los integrantes del equipo de gobierno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resulta necesario ajustar el nombramiento de los representantes en las diferentes entidades de las que forma parte el Ayuntamiento, a los cambios experimentados en la Corporación antes expuestos.

El artículo 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local en municipios de gran población designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe. Dado que el sr. Toscano era el representante en el Consorcio de Transporte del Área de Sevilla, procede formular nuevos nombramientos.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Designar a los siguientes representantes para el Consorcio de Transporte del Área de Sevilla:

Titular: D. ANTONIO MORÁN SÁNCHEZ. Tte. Alcalde Delegado de Movilidad.

Suplente: D. JUAN PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA. Tte. Alcalde Delegado de Cohesión Social.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los afectados y al Consorcio de Transporte del Área de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 1/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 277/2021. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEVILLA, SECCIÓN TERCERA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia nº 59/2024, con fecha 24 de enero de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 277/2021, interpuesto por este Ayuntamiento, contra Resolución de fecha 28 de diciembre de 2020, dictada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas (sanciones), recaída en el expediente SAN-234-SE-2019. La citada resolución acuerda la *“ESTIMACIÓN PARCIAL DE LA RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ESTE ORGANISMO ACERCA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN-234-SE-2019”*.

PRIMERO.- Los Antecedentes que respaldan la demanda son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de enero de 2021, punto nº 4, se acordó interponer recurso contencioso administrativo contra la sanción impuesta por la inadecuada gestión de vertidos, según lo dictaminado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. A continuación, se expone una secuencia de los eventos y acciones clave:

- I. Inicio del Expediente Sancionador: El 18 de julio de 2019, este Ayuntamiento recibe notificación sobre el inicio de expediente sancionador (SAN-234-SE-2019) debido a vertidos inadecuados. La multa propuesta es de 8.080 euros, aunque menciona la posibilidad de reducción según lo previsto en la Ley 39/2015. Esta ley establece el marco para el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo reducciones de sanciones bajo ciertas condiciones.
- II. Presentación de Alegaciones por este Ayuntamiento: Este Ayuntamiento presenta alegaciones dentro del plazo de 10 días establecido, apelando a la notificación recibida el 18 de julio y argumentando sobre la base de la fecha de recepción de documentación crucial el 25 de julio. Este Ayuntamiento solicita el archivo del expediente por considerar que no es responsable de los hechos sancionados.
- III. Notificación de Propuesta de Resolución y Respuesta de este Ayuntamiento: El 31 de enero de 2020, se notifica a este Ayuntamiento Propuesta de Resolución que mantiene la sanción de 8.080 euros. Este Ayuntamiento, en respuesta, presenta alegaciones el 10 de febrero de 2020, insistiendo en su solicitud de archivo del expediente y reiterando su oposición a la sanción.
- IV. Emisión de Resolución Final y Sanción: La resolución final emitida el 21 de julio de 2020 confirma la sanción de multa de 8.080 euros a este Ayuntamiento y a Industriales de la Aceituna de Mesa de Dos Hermanas, S.L. como responsables solidarios. Además, se les exige corregir los vertidos inadecuadamente gestionados y abstenerse de futuros vertidos similares. Esta resolución se declara firme en vía administrativa, abriendo la puerta a un recurso contencioso-administrativo.
- V. Requerimiento Previo y Resolución Parcialmente Favorable: Siguiendo el procedimiento legal, este Ayuntamiento presenta requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa, que resulta en resolución el 28 de diciembre de 2020 que estima parcialmente la reclamación. Esta resolución reduce la multa a 6.060 euros y elimina la obligación de corregir los vertidos, reconociendo la pérdida de objeto de esta demanda debido a acciones ya emprendidas por este Ayuntamiento.
- VI. Preparativos para Recurso Contencioso-Administrativo: A pesar de la reducción de la multa y la eliminación de ciertas obligaciones, este Ayuntamiento contempla la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución de diciembre de 2020. **Se propone autorizar el pago de la multa pendiente y facultar al Letrado Asesor Consistorial para la representación legal en el procedimiento contencioso-administrativo.**

SEGUNDO.- Tras exponer los antecedentes, se procede a informar a esa Junta de Gobierno Local sobre la sentencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los **ANTECEDENTES DE HECHO** recogidos en la sentencia se resumen del siguiente modo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento interpone recurso contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 28 de diciembre de 2020, dictada en el expediente SAN-234-SE-2019. Esta resolución estimaba parcialmente el requerimiento previo del Ayuntamiento contra la sanción impuesta el 1 de julio de 2020, que consistía en una multa de 6.060 euros.

SEGUNDO.- En el escrito de demanda, el Ayuntamiento solicitó la anulación de la resolución impugnada, es decir, pedía que se revocara la decisión de imponer la multa.

TERCERO.- La Administración demandada, en respuesta a la demanda, se opuso a las pretensiones del Ayuntamiento. Solicitó que se dictara sentencia desestimando íntegramente los pedimentos de la demanda. Después de la admisión y práctica de las pruebas propuestas, el proceso quedó listo para votación y fallo.

CUARTO.- Se ha seguido el procedimiento legal establecido para este tipo de casos, aunque hubo ciertos retrasos en los plazos debido a la acumulación de asuntos pendientes en la Sección. Se ha señalado el día 24 de enero de 2024 para la votación y fallo de la causa.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Es objeto del recurso la resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que impuso una multa de 6.060 euros a este Ayuntamiento. La sanción fue por una infracción leve según lo estipulado en el artículo 116.3 g) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, relacionada con obras de sellado y vertidos indebidos en balsas que contenían lodos y líquidos posiblemente contaminantes, sin la retirada previa de residuos sólidos ni garantías de impermeabilidad, y sin autorización previa, lo que representó un riesgo significativo para la calidad de las aguas y la degradación del dominio público hidráulico.

SEGUNDO.- El Tribunal señala que el caso se origina de acciones llevadas a cabo por operarios del Ayuntamiento en terrenos municipales previamente ocupados por una empresa de tratamiento de aceitunas. También recoge que, los agentes de SEPRONA observaron obras de sellado y relleno de balsas, en las cuales había lodos negros y líquidos oscuros siendo cubiertos con tierra. Estas actividades incluyeron el vertido de tierra desde camiones y el uso de una retroexcavadora para nivelar el terreno, lo que resultó en el enterramiento de los lodos bajo la tierra. Además, se detectó la presencia de plástico impermeabilizante en partes de la balsa.

TERCERO.- El Tribunal examina el recurso presentado por este Ayuntamiento, que cuestiona la sanción impuesta por considerar que la conducta realizada no se ajusta a la definición legal de la infracción alegada. La controversia no se centra en la existencia de los hechos, sino en si estos hechos, específicamente la ocupación de terrenos municipales por parte de Industriales de la Aceituna de Mesa de Dos Hermanas S.L. y la posterior falta de limpieza completa de los depósitos existentes, se encuadran dentro del marco legal que define la infracción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Tribunal indica que esta Administración sostiene que, tras el cese de operaciones y habiendo obtenido autorización de la administración autonómica para limpiar los depósitos, la entidad no completó esta tarea, lo que llevó al Ayuntamiento, como propietario de los terrenos, a asumir dicha labor. Basándose en estos hechos, la demanda sostiene que no se ha cometido una infracción típica porque no se ha producido daño al dominio público hidráulico ni se ha realizado vertido alguno.

CUARTO.- Hace referencia el Tribunal en este punto a la aplicación de la legislación española sobre aguas, específicamente al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Se centra en un caso de infracción tipificada en su artículo 116.3, que considera infracción el incumplimiento de prohibiciones o la omisión de actos obligatorios establecidos en dicha ley.

La resolución sancionadora destaca el artículo 97, que prohíbe cualquier actividad que pueda contaminar o degradar el dominio público hidráulico, incluyendo la acumulación de residuos sólidos o sustancias contaminantes, acciones que degraden el medio físico o biológico relacionado con el agua, y actividades en áreas protegidas que representen un riesgo de contaminación o degradación.

El caso en cuestión involucra actas de denuncia realizadas por la Guardia Civil contra operarios del Ayuntamiento, acusándolos de llevar a cabo actividades contaminantes, como el relleno y sellado de balsas con materiales contaminantes sin las debidas medidas de impermeabilización, lo que podría dañar la calidad de las aguas. Las muestras analizadas indicaron que los vertidos eran de aguas residuales procedentes del aderezo de aceituna, conteniendo alpechín, y una gran cantidad de nutrientes y biomasa, lo que podría perjudicar la calidad del agua por filtración e impregnación.

El Tribunal subraya que para que se considere consumada la infracción no es necesario que se haya causado un daño efectivo a la calidad del agua, sino que basta con que la conducta pueda causar un riesgo de daño. Se trata de una infracción de peligro, donde la simple posibilidad de daño es suficiente para sancionar, sin necesidad de probar una intención dolosa por parte del infractor. Este enfoque subraya la importancia de prevenir la contaminación y proteger los recursos hídricos, incluso antes de que el daño se materialice.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 139.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (LJCA), procede la condena en costas a esta Administración hasta el límite de 1.000 euros, más IVA si procede.

Por todo lo anterior, la Sentencia nº 59/2024 de fecha 24 de enero de 2024, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por este Ayuntamiento con la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (expediente SAN-234-SE-2019), que estima parcialmente el requerimiento previo formulado por este Ayuntamiento contra la Resolución de 1 de julio de 2020. Con imposición de las costas a esta partea hasta el límite de 1.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con lo establecido en esta sentencia, se abre la posibilidad de presentar recurso de casación por escrito ante esa Sala, en un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, (26 de enero de 2024). Dicho recurso deberá ajustarse a los términos y requisitos especificados en el artículo 86 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Pues bien, tras una evaluación por parte de este servicio jurídico sobre la pertinencia de interponer el citado recurso de casación, se ha tomado la decisión de no proceder con el mismo y, en su lugar, acatar la sentencia dictada. Asimismo, se informa que la sanción impuesta ya ha sido satisfecha, tal y como se evidencia en los antecedentes mencionados en este informe. Conforme al justificante emitido por el Departamento de Tesorería, el pago de dicha sanción fue realizado a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) en fecha 26 de mayo de 2021.

En relación al pago de las costas judiciales, este se realizará una vez que la otra parte lleve a cabo la tasación de las mismas y se emita decreto definitivo que apruebe dicha tasación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 14/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 97/2023. NEGOCIADO: 1C. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 13/2024 con fecha 20 de enero de 2024, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 97/2023, interpuesto por D^a XXXX contra Resolución de fecha 2 de diciembre de 2022 dictada por este Ayuntamiento, desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial, RDT 2019/014.

Se procedió, por tanto, a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento, acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de abril de 2023, punto nº 5.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- El Fundamento de Derecho Primero de la sentencia se desarrolla en los siguientes aspectos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Objeto del recurso: El recurso contencioso administrativo se interpuso contra la resolución emitida el 2 de diciembre de 2022 por esta Junta de Gobierno Local. Esta resolución rechazó la reclamación de responsabilidad patrimonial que se había presentado el 14 de marzo de 2019, relacionada con el accidente ocurrido el 24 de octubre de 2018.
- Fundamento de la Resolución Desestimatoria: La resolución que se impugna sostiene que el asfalto de la zona del accidente estaba en condiciones óptimas en términos generales, exceptuando un agujero pequeño y específico, ubicado junto a un elemento del bordillo. Argumenta que este agujero era perfectamente visible y evitable, apoyándose en un informe que destaca el buen estado y distribución del alumbrado público en la zona.
- Alegaciones de la parte demandante: La parte demandante, alega haber sufrido una caída y lesiones significativas al tropezar con un agujero en un paso de cebra sin semáforos en la avenida Guadalquivir. Detalla las lesiones sufridas, que incluyen una fractura de rodilla con necesidad de múltiples intervenciones quirúrgicas y un largo período de rehabilitación. La demandante reclama a este Ayuntamiento, responsabilizándolo por no mantener adecuadamente el pavimento, y detalla los daños personales y económicos sufridos.
- Imputación del daño en trámite de Conclusiones: Durante este trámite, la demandante insiste en que este Ayuntamiento es responsable, argumentando que el accidente ocurrió en un lugar de alto tránsito peatonal y que el agujero, aunque de pequeño tamaño, no era fácilmente visible. Además, señala que el Ayuntamiento reparó el agujero después del accidente, lo que demostraría su peligrosidad.
- Defensa de esta Administración: Esta Administración responde negando que las lesiones sufridas por la Sra. XXXX sean atribuibles a un mal funcionamiento del servicio público que representa. Argumenta que no hay una relación causal clara entre el funcionamiento del servicio y el accidente, citando la visibilidad del agujero y la posibilidad de evitarlo. Además, cuestiona la consistencia de los testimonios presentados en el expediente administrativo.
- Posición de la entidad aseguradora Segurcaixa Adeslas S.A.: Esta entidad también niega la relación causal entre el servicio público y el daño, así como la responsabilidad de su asegurada. Argumenta que el defecto era pequeño y visible, y el accidente ocurrió cerca del domicilio de la perjudicada. Además, cuestiona la cantidad de la indemnización solicitada, alegando que no está debidamente justificado.

SEGUNDO.- La sentencia aborda detalladamente el marco legal y los principios que definen la obligación de la Administración de indemnizar por daños y perjuicios. Este marco legal se centra en el artículo 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, y se extiende a la legislación general sobre responsabilidad administrativa. En este contexto, se mencionan también disposiciones relevantes de la Ley 40/2015 y la Ley 39/2015, que establecen directrices sobre la responsabilidad administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los elementos que constituyen la responsabilidad patrimonial de la Administración se detallan siguiendo la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, en particular, la sentencia de fecha 9 de marzo de 1998. Estos elementos son:

- a) Una lesión patrimonial que sea un daño o perjuicio, pudiendo ser lucro cesante o daño emergente.
- b) El carácter ilegítimo del daño.
- c) Un vínculo causal entre la lesión y la acción de la Administración.
- d) Que la lesión sea real y efectiva, no potencial ni futura, y que el daño pueda ser compensado económicamente de manera individualizada.

Además, recalca que la responsabilidad patrimonial de la Administración se configura como una responsabilidad objetiva o por resultado. Esto significa que es irrelevante si la actuación administrativa fue normal o anormal; lo crucial es que, como consecuencia directa de dicha actuación, se haya producido un daño real, económicamente evaluable e individualizado. Esto implica que no es necesario demostrar que hubo dolo o culpa por parte de la Administración, ni siquiera que el servicio público operó de manera anormal.

Por último, la sentencia alerta sobre el riesgo de interpretaciones excesivamente amplias de la causalidad, que podrían llevar a convertir a las Administraciones en aseguradoras universales de todos los daños sufridos por los ciudadanos. Esta advertencia se basa en el principio de solidaridad de riesgos y en el objetivo de lograr un reparto equitativo de los beneficios y cargas sociales. Señala que una interpretación excesiva del nexo causal podría ser contraproducente y perturbadora, dada la amplitud de servicios que prestan las Administraciones y de las competencias que ostentan, para una correcta realización y ampliación progresiva de tales servicios públicos.

TERCERO.- En este punto, la sentencia se centra en analizar la prueba relacionada con la caída de la Sra. Martínez, ocurrida el 24 de octubre de 2018 en un paso de cebra sin semáforo. La prueba, que incluye fotografías y documentación médica, se valoró bajo las reglas de la sana crítica. Establece que las pruebas acreditan la realidad del accidente, su ubicación, cómo ocurrió y las lesiones sufridas, pero no demuestran la relación de causalidad con el servicio público gestionado por la administración demandada.

Menciona que el agujero en el paso de cebra, aunque pequeño y visible, podría haber sido evitado. Los testigos aportan diferentes estimaciones sobre sus dimensiones y confirman su reparación posterior al accidente. A pesar de que la caída sucedió con buena visibilidad y en un paso de cebra amplio, la demandante argumenta que la atención debía centrarse en los vehículos debido a la ausencia de semáforos. Sin embargo, la sentencia indica que esto no exime de la necesidad de prestar atención al propio paso.

Que la testigo Sra. Lora comentó que la caída era inevitable, pero esto se considera una apreciación personal y no un hecho probado. Además, señala que no hay evidencia de otros accidentes en el mismo lugar y que el estado de conservación del paso de cebra cumplía con los estándares mínimos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por último, subraya la importancia de la prueba objetiva para establecer la relación de causalidad con el servicio público, especialmente cuando están en juego fondos públicos. Aunque se reconoce que el defecto fue reparado después del accidente, no se considera que representara un peligro objetivo para los peatones. La sentencia concluye que no se ha acreditado plenamente la relación de causalidad entre el accidente y la responsabilidad del servicio público, por lo que no se puede responsabilizar a la administración demandada.

CUARTO.- La sentencia, tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, procede a realizar las siguientes consideraciones:

- i.** No se ha demostrado adecuadamente que el daño sufrido por la demandante fuera causado directamente por la prestación del servicio público en términos de conservación del pavimento y ordenación del urbanismo. Esto incluye la inobservancia de las obligaciones descritas en los artículos 25 y 26.1 de la Ley de Bases de Régimen Local. No hay evidencia de defectos significativos en el pavimento ni en el diseño de la calle en términos de planitud y adherencia. Tampoco se identifican infracciones al Decreto 293/2009, que regula normas de accesibilidad en Andalucía.
- ii.** Considera que, aunque los ciudadanos no deben estar constantemente observando el suelo, sí tienen el deber de caminar con precaución. Si el estado del suelo hubiese sido objetivamente peligroso, se esperarían más incidentes similares en el mismo lugar.
- iii.** Recuerda que corresponde al interesado probar los hechos inciertos que sustentan su reclamación, presentando una versión clara y demostrando cómo, cuándo, dónde y por qué ocurrieron los hechos, citando jurisprudencia relevante.
- iv.** Hace énfasis en la ubicación de la deficiencia en la calzada y en el paso peatonal, donde los peatones deben transitar con atención y precaución, según lo estipulado por el Reglamento General de Circulación. Además, argumenta que las exigencias de mantenimiento no son tan rigurosas en la calzada como en las aceras.
- v.** La deficiencia identificada en las fotografías no se considera considerable. La perjudicada, viviendo cerca del lugar del incidente, debería conocer el área, reduciendo el factor sorpresa. No se alega deficiencia de iluminación o visibilidad del defecto. Además, no se evidencia que la perjudicada, una mujer joven, tuviera limitaciones sensoriales o motoras que afectaran su capacidad para evitar el peligro.
- vi.** Aunque la demandante asocia la lesión con la asistencia médica recibida y el daño sufrido, no se prueba que la caída se debiera exclusivamente a la conducta de esta Administración en la conservación del pavimento. Podría deberse a un resbalón, pérdida de equilibrio, distracción o mera mala suerte. La jurisprudencia indica que la Administración no puede ser considerada como una aseguradora universal responsable de todo daño sufrido por los ciudadanos en el uso de servicios públicos sin considerar la causa inmediata.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En conclusión, la demanda se desestima por no haberse demostrado suficientemente que la caída y el daño resultante fueran causados directamente por negligencia en el mantenimiento del pavimento por parte de esta Administración.

Por cuanto antecede, la sentencia nº 13/2024 de fecha 22 de enero de 2023, **DESESTIMA** el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a XXXX, contra la resolución de fecha 2 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local, declarando ajustada a derecho la actuación administrativa referida, todo ello sin efectuar especial declaración de las costas causadas.

Esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso ordinario de apelación por razón de la cuantía del proceso.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 52/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 337/2023, NEGOCIADO 1, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Decreto nº 6/2024 de fecha 26 de enero de 2024, en el Procedimiento Ordinario 337/2023, interpuesto por D XXXX, contra resolución desestimatoria del recurso interpuesto en el Expediente para el Restablecimiento de la Legalidad Urbanística nº 0051/2022-PL, por la que se ordena la retirada y demolición de las obras realizadas por el recurrente en la finca de su propiedad, así como contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto contra la misma en fecha 8 de junio de 2023..

En consecuencia, se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento y se procedió a remitir el expediente administrativo. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2023, (punto nº 6).

Con fecha 19 de enero de 2024, ha sido notificada diligencia de ordenación por la que se nos da traslado del escrito de la parte actora desisténdose del presente procedimiento por plazo de cinco (5) días para alegaciones, (artículo 74.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-). Dentro del plazo otorgado, esta parte manifiesta que no se opone al desistimiento de la parte actora

El citado Decreto recoge los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO, que se reproducen literalmente (el énfasis es nuestro):



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“**Primero.-** Establece el artículo 74.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, estableciendo el apartado 2, como requisito formal, que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud, y si quien desiste es la Administración Pública, que presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso.*

Añade el apartado Tercero que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días y si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia; en otro caso, o cuando apreciare daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda -apartado 4-.

***Segundo.-** En el presente supuesto se ha dado traslado a las demás partes para que presten su conformidad al desistimiento o se opongan a él, sin que haya habido oposición, y no apreciándose daño para el interés público, procede declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.*

***Tercero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.6 LJCA, el desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas”.*

En consecuencia, el DECRETO nº 6/2024 de fecha 26 de enero de 2024, en su Parte Dispositiva, DECLARA terminado el presente procedimiento por desistimiento de la parte recurrente. Teniendo en cuenta lo establecido en el mencionado Decreto, este Servicio Jurídico procederá a su archivo.

Del citado acuerdo se le dará traslado al Departamento de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 1/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA: JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 249/2023 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Dos Hermanas, se ha dictado Sentencia nº 6/2024, de fecha 17 de enero de 2024, en la Causa: Juicio sobre delitos leves 249/2023, seguida por LESIONES, en el que han sido partes, como denunciante, D^a XXXX en representación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

menor de edad XXXX, y como denunciado, los Policías Locales 11331 y 4855, asistidos por el Letrado Consistorial por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de enero de 2024, punto 4. La vista oral del juicio tuvo lugar el pasado 16 de enero a las 10:00 horas.

De los ANTECEDENTES DE HECHO recogidos en la Sentencia se extrae lo siguiente:

PRIMERO.- Inicio del Proceso. Los autos que dieron origen a las actuaciones se iniciaron el 6 de noviembre de 2023, mediante atestado nº 15395/23 de la Policía Nacional presentado en el Juzgado de Guardia, relacionado con una presunta agresión.

SEGUNDO.- Incoación y Citación. El 8 de noviembre de 2023, se incoó el caso como Delito Leve nº 249/2023, citando a las partes involucradas para la vista que se celebraría el 16 de enero de 2024.

TERCERO.- Desarrollo del Juicio. Durante el juicio, asistieron las partes mencionadas en el encabezamiento de este informe. Las pruebas presentadas incluyeron informe del médico forense, declaraciones de ambas partes y documentos del caso. El Ministerio Fiscal solicitó la absolución de los acusados por falta de pruebas suficientes. El Letrado Consistorial se adhirió a esta solicitud. Los acusados no hicieron declaraciones finales. El juicio fue registrado en un acta grabada y archivada.

CUARTO.- Cumplimiento de Procedimientos Legales. Se han seguido y cumplido todos los preceptos legales pertinentes en el manejo de este procedimiento.

HECHOS PROBADOS:

ÚNICO: No ha quedado acreditado que las lesiones de XXXX fueran ocasionadas por los agentes de la Policía Local denunciados.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS de la sentencia establecen, en síntesis, lo siguiente:

PRIMERO.- Análisis de la Normativa Aplicable y Valoración de las Pruebas para la emisión del Dictamen.

- i.** Aplicación del Artículo 617.1 del Código Penal: Este artículo se refiere a las lesiones que no constituyen un delito. En el presente caso, las lesiones sufridas por el menor a causa de la agresión solo requirieron una primera asistencia facultativa, lo cual sugiere que no son lo suficientemente graves como para constituir un delito.
- ii.** Valoración de las Pruebas según el artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Este artículo establece que el juez debe apreciar las pruebas según su criterio, teniendo en cuenta las argumentaciones de la acusación y la defensa, así como las declaraciones de los procesados. El juez debe examinar las pruebas para determinar la autoría y las consecuencias de la agresión, en este caso, la autoría de los agentes de policía y las lesiones del menor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a la interpretación de las leyes pertinentes y en la valoración de las pruebas presentadas, la juez analiza las versiones contradictorias de los hechos entre el menor y los agentes de policía. El menor afirma haber sido agredido por los policías, mientras que los agentes sostienen que actuaron en el marco de sus funciones y sin intención de causar lesiones. Dado que no hay pruebas suficientes para desvirtuar la presunción de inocencia de los agentes y determinar que las lesiones del menor fueron causadas intencionadamente, la Juez decide absolver a los agentes.

Concluyendo que no se ha demostrado que los agentes actuaron con la intención de lesionar al menor y, por tanto, procede su absolución. Además, conforme al artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no se impone condena en costas.

Expuesto cuanto antecede, la Sentencia nº 6/2024, de fecha 17 de enero de 2024, **ABSUELVE** a los Policías Locales 11331 y 4855, como autores responsables de un Delito Leve de Lesiones del artículo 147.2 del Código Penal.

No se condena en costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 3/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 531/2023 NEGOCIADO: 5, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 23 de enero de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 531/2023, Negociado: 5, interpuesto por la entidad LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., contra este Ayuntamiento.

La demanda se sustenta en lo siguiente:

PRIMERO.- El recurso contencioso administrativo se interpone contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2023 y notificado el 30 de octubre de 2023, referente a la resolución del contrato (expediente 79/2021/CON) relativo al “*Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos*” con la empresa LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

La Resolución recurrida aborda varios puntos basándose en el marco legal establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea fechadas en 2014. La propuesta se presenta para su consideración a la Junta de Gobierno Local, y se detalla en dos partes principales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Rechazo de la Petición de Indemnización: La primera parte del acuerdo se centra en rechazar la solicitud de indemnización por parte de la empresa “LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.”. Este rechazo se basa en la interpretación del artículo 213.4 en el contexto del contrato identificado como expediente 79/2021/CON, referente al “Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”. La razón principal del rechazo es que, aunque se reconoce que el incumplimiento del contrato por parte de la empresa no fue culpable, esto no implica automáticamente que el incumplimiento se deba a circunstancias ajenas al contratista.

SEGUNDO.- Notificación y Procedimientos Posteriores: En segundo lugar, se detalla el procedimiento de notificación a la empresa contratista. Establece que se debe informar a “LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.” sobre la decisión tomada y el Informe Jurídico emitido por el Secretario General. Además, se le notifica a la empresa sobre sus derechos y los procedimientos legales disponibles en caso de que deseen impugnar la decisión. Esto incluye la posibilidad de presentar un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en un plazo de un mes, o de acudir directamente a la jurisdicción contencioso administrativa en un plazo de dos meses. También se menciona la opción de presentar un recurso extraordinario de revisión en vía administrativa bajo los términos del artículo 125 de la Ley 39/2015, así como cualquier otro recurso que la empresa considere pertinente.

SEGUNDO.- La entidad recurrente, recoge que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45.2, apartado c, de la Ley Jurisdiccional Contencioso Administrativa (LJCA), adjunta a la presente demanda el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, objeto de la presente litis, de fecha 27 de octubre de 2023 y notificado el 30 de octubre de 2023.

Por cuanto antecede, la entidad demandante **SOLICITA** al Juzgado la admisión del recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2023 y notificado el 30 de octubre del mismo año, que rechaza la petición de indemnización de la empresa “LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.” relacionada con la resolución del contrato del expediente 79/2021/CON para el “Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”. Así mismo solicita el expediente administrativo.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 4/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 25/2024 NEGOCIADO: 4, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 26 de enero de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. once de Sevilla, notificando la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 25/2024, Negociado: 4, interpuesto por la ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS, conforme al artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA). El recurso se interpone contra la acción de la Biblioteca Municipal de Dos Hermanas, de comprar, distribuir, difundir e incluir en su catálogo los libros "Infancia y transexualidad" y "El semen mola". El demandante considera que estas acciones administrativas no son conformes a Derecho.

En un punto adicional, solicita la adopción de medidas cautelarísimas (sin audiencia de la parte contraria), conforme al artículo 129 de la LJCA. Estas medidas buscan asegurar la efectividad de la sentencia que pueda dictarse en el contencioso, solicitándose su tramitación de acuerdo con el artículo 135 de la LJCA, sin necesidad de escuchar a la parte contraria.

“La demanda se sustenta, en síntesis, en los MOTIVOS que se detallan a continuación:

PRIMERO.- Hechos. La demanda se enfoca sobre dos libros disponibles en la sección infantil de la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo de este municipio. Los libros son “*Infancia y transexualidad*”, que trata sobre transexualidad en niños, y “*El semen mola*”, que aborda la sexualidad masculina. La demanda cuestiona si estos libros son apropiados para el público infantil, dada la clasificación por edades en la biblioteca. Plantea la necesidad de investigar cómo se han clasificado estos libros y si se ajustan a la audiencia de la sección infantil y juvenil.

SEGUNDO.- Situación de especial urgencia. La demandante enfoca su demanda en la situación apremiante en la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo. Señala que en dicha biblioteca se están ofreciendo libros a menores de edad que, presuntamente, no cumplen con los estándares legales requeridos. La demanda sostiene que esto infringe varios derechos constitucionales, incluyendo el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus creencias religiosas y morales, la libertad religiosa, y la obligación de imparcialidad que deben mantener los entes gubernamentales. Además, argumenta que la distribución de estos libros a menores podría provocar un daño irreparable, transgrediendo leyes que protegen a la juventud y la infancia, tales como el derecho de los menores a elegir su propia ideología y creencia religiosa. Por ello, la parte demandante solicita como medida cautelar la retirada inmediata de los libros en cuestión.

TERCERO.- Inaudita Parte. La parte recurrente expone que, dadas las particulares circunstancias de urgencia que concurren en este caso, es viable que el juez adopte medidas de forma inmediata y sin previa audiencia de la parte demandada. Este proceder, contemplado y respaldado por la normativa de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se justifica como un recurso excepcional para evitar la materialización de un perjuicio inminente y de grave magnitud. En el caso concreto, alude a la difusión de contenido controvertido a menores de edad, realizado sin el consentimiento paterno y financiado con recursos públicos, lo que constituye una situación que requiere de una respuesta judicial pronta y efectiva. La ley, en este contexto, habilita la adopción de estas medidas urgentes con el objetivo de prevenir la escalada o agravamiento del daño, subrayando la importancia de una intervención judicial expeditiva, considerando que el factor tiempo es crucial en la gestión de esta clase de situaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Concurrencia de los requisitos necesarios para la adopción de la medida cautelar. El demandante manifiesta la necesidad de cumplir con tres requisitos esenciales para la adopción de una medida cautelar, según el artículo 728 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- a) ***Fumus boni iuris* (apariencia de buen derecho):** Argumenta que hay indicios suficientes de que los derechos reclamados por el demandante (libertad religiosa, derecho a la educación de los hijos según las convicciones de los padres, y neutralidad de la Administración) pueden ser reconocidos favorablemente en el juicio.
- b) ***Periculum in mora* (peligro por mora procesal):** Sostiene que la demora en resolver el caso podría causar daños irreparables a estos derechos, haciendo necesarias medidas inmediatas para prevenir un perjuicio mayor.
- c) **Ofrecimiento de caución:** El demandante se compromete a proporcionar una garantía financiera para resarcir posibles daños que la medida cautelar pueda causar al demandado.

En resumen, la demanda alega que se cumplen todos los requisitos para una medida cautelar, centrada en la protección de derechos fundamentales y la prevención de daños por la distribución de material considerado inapropiado para menores en la Biblioteca municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

La ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS, **SOLICITA** al Juzgado Medidas Cautelarísimas, consistente en la retirada inmediata de los libros “*Infancia y transexualidad*” y “*El semen mola*” de la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo, basándose en el artículo 135 de la Ley Jurisdiccional Contencioso Administrativa (LJCA).

OTROSÍ DIGO SEGUNDO, bajo el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), el demandante manifiesta su intención de cumplir con todos los requisitos exigidos para la validez de los actos procesales y ofrece subsanar cualquier defecto que pudiera haber.

OTROSÍ DIGO TERCERO, presentan los Estatutos de la Asociación de Abogados Cristianos y el acuerdo de la Junta Directiva para iniciar este proceso, así como un poder general para pleitos, basándose en el artículo 45.2.d) de la LJCA.

OTROSÍ DIGO CUARTO, conforme al artículo 116.1 de la LJCA, solicita que este Ayuntamiento proporcione una copia íntegra del expediente en un plazo máximo de cinco días.

OTROSÍ DIGO QUINTO, pide que, una vez retirados los libros, estos sean incorporados al expediente para servir como material probatorio, siendo necesario al menos un ejemplar de cada libro para conocer su contenido íntegramente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

OTROSÍ DIGO SEXTO, bajo la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicita un desglose del presupuesto que este Ayuntamiento ha destinado para la distribución de los libros mencionados.

Se hace constar que, el Juzgado que sigue el presente procedimiento, ya ha emitido pronunciamiento respecto a la petición de suspensión de medida cautelarísima solicitada por la parte recurrente, mediante **AUTO** de fecha 26 de enero, en el cual **se deniega la medida cautelar solicitada sin audiencia de la parte contraria**. El incidente se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 129 y subsiguientes de la Ley Jurisdiccional Contencioso Administrativa (LJCA), otorgando a esta Administración, en su calidad de parte demandada, un plazo de 10 (diez) días para formular alegaciones.

Tras considerar el informe emitido al respecto, se acuerda remitir el expediente administrativo al mencionado Juzgado. Asimismo, se autoriza al Letrado Consistorial para personarse en este procedimiento y, dentro del plazo estipulado de 10 (diez) días, presentar escrito de alegaciones en relación con la suspensión de la medida cautelar solicitada por la parte contraria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- ABONO CANON CONTRATO “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN EN TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE UNA CIUDAD UNIVERSITARIA PRIVADA CON ZONAS RESIDENCIALES, DE SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS Y URBANIZACIÓN INTERIOR”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, como responsable de las relaciones con la Universidad Loyola, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, en la que se informa que con fecha 25 de octubre de 2013, se formalizó el contrato de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN EN TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE UNA CIUDAD UNIVERSITARIA PRIVADA CON ZONAS RESIDENCIALES, DE SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS Y URBANIZACIÓN INTERIOR**, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y de la Fundación Universidad Loyola Andalucía.

La duración de la concesión se estableció en setenta y cinco años a partir de la fecha en que se formalizó la adjudicación de la concesión en contrato administrativo. Por tanto, la concesión administrativa finalizará el día 25 de octubre de 2088, sin perjuicio de su prórroga o del cumplimiento de los términos previstos en la cláusula cuarta del Pliego general de cláusulas administrativas.

En la cláusula cuarta del contrato, se estipula, a tenor literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“CUARTA.- Canon concesional.

El canon concesional a abonar por la Fundación se cifra en la cantidad anual ofrecida de 201.000,00 €, actualizable anualmente en función del IPC o índice que lo sustituya, estableciéndose un periodo de carencia en el devengo del canon igual al tiempo transcurrido hasta que se obtenga la licencia de utilización de las instalaciones o se hayan cumplido tres años desde la fecha de la firma del documento administrativo de la formalización de la concesión.

El referido canon se abonará preferentemente en especie, mediante la entrega de las siguientes contraprestaciones:

1) Otorgamiento de QUINCE BECAS para estudios universitarios de grado, por un valor estimado de 99.000,00 €, más SEIS BECAS para estudios universitarios de POSGRADO, por un valor estimado de 72.000,00 €, en el propio Centro que se construya en los suelos, a favor de los vecinos de Dos Hermanas que no habiendo obtenido beca del sistema público, reúnan los requisitos económicos y de rendimiento académico que por el Ayuntamiento y la Universidad se establezcan, comprometiéndose la Fundación a ofrecer en años sucesivos las becas que no se hayan podido adjudicar en cada anualidad, cuyo valor total se cifra en la cantidad estimada de 171.000,00 €. Por lo tanto, las becas que no lleguen a adjudicarse cada año incrementarán las correspondientes al año siguiente, salvo que las partes decidan que se sustituya esta prestación por su equivalente en metálico, calculado sobre la base de las cifras antes indicadas.

2) Prestación gratuita de asesoramiento y colaboración técnica y académica por un valor total anual estimado de 30.000,00 €. Tal prestación será definida al comienzo de cada ejercicio, dentro del mes de enero, bien a petición del Ayuntamiento o a iniciativa de la Universidad, e informada de forma no vinculante por la Comisión de Seguimiento del Contrato, correspondiéndole al órgano municipal competente la decisión última. En caso de que no se llegue a un acuerdo, las partes podrán acordar que se sustituya esta prestación por su equivalente en metálico, calculado sobre la base de las cifras antes indicada.

3) Cesión temporal gratuita al Ayuntamiento del uso de espacios o instalaciones que se creen en el complejo universitario, cuando sea preciso y lo demanden los servicios municipales en orden a la organización de eventuales actividades docentes, culturales o recreativas así como para la realización de obras o prestación de servicios que requieran acceder a las instalaciones. La cesión, que se podrá solicitar en cualquier momento, se atenderá a los usos previstos en el pliego y será acorde con la dignidad del recinto universitario. Será solicitada por la Alcaldía por escrito y con la debida antelación, en plazo que en ningún caso será inferior a quince días, y comunicada tanto a través de la Comisión de Seguimiento como directamente a la Secretaría de la Universidad, que establecerán los mecanismos precisos para que no se afecten las instalaciones y no se altere el buen orden y la organización de las actividades propias de la Universidad.

4) Compromiso de coparticipación de ambas Instituciones en proyectos bilaterales de todo tipo así como en colaboración con otras Universidades, Administraciones, Organismos públicos y privados y empresas, en el contexto de la potenciación del conocimiento. La Comisión de Seguimiento prevista en el pliego regulador de la licitación determinará el alcance de tales compromisos, definirá los ámbitos en que la colaboración mutua pueda ser más provechosa y determinará la formalización de la participación institucional de ambas Corporaciones.

No obstante, a lo largo de la duración de la concesión, las partes podrán convenir otras contraprestaciones, respetando la cuantificación económica del canon, e incluso el abono del mismo en metálico, en todo o en parte, en lugar del pago en especie convenido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El incumplimiento de la obligación de pago del canon, en especie o en metálico, en el plazo fijado comportará la correspondiente acción ejecutiva para el cobro de forma automática, sin perjuicio de la adopción de cualquiera otra de las medidas previstas en el Pliego en caso de incumplimiento del concesionario.

El concesionario se obliga, además, al pago de todos los impuestos, tributos, tasas y gastos que afecten al inmueble y a su uso, desde el momento de la firma del presente contrato y mientras dure la concesión, pudiendo el Ayuntamiento requerirle en cualquier momento para que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.”

Asimismo, la cláusula octava del contrato, establece la creación de una Comisión de Seguimiento de la Concesión Administrativa, a tenor literal:

“OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.-

En el plazo de tres meses a partir de la firma del Contrato se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que, bajo la presidencia colegiada de un representante del Ayuntamiento y otro de la Fundación, estará integrada por dos Vocales nombrados por cada Administración, con sus correspondientes suplentes, y los asesores jurídicos y técnicos que se estimen necesarios. Será Secretario de la Comisión el del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La función de la Comisión consistirá en adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de las determinaciones de la concesión y de los compromisos de ambas partes, así como resolver cuantas cuestiones puedan plantearse a lo largo de la vigencia del Contrato. Las controversias que eventualmente se pudieran producir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse a lo largo de la duración del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo, en base a los principios de buena fe y confianza legítima del Art. 3 de la Ley 30/1992.

El funcionamiento de la Comisión se acomodará a lo previsto en los Arts. 22 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, y supletoriamente a las normas de Régimen Local que sean de aplicación analógica. Dentro del plazo previsto para su constitución se elaborarán unas sencillas normas que regirán en el funcionamiento de la Comisión

Serán también de aplicación en el funcionamiento de la concesión, por analogía, las previsiones del TRLCSP.

Dentro del primer trimestre de cada año, la Comisión se reunirá en sesión ordinaria para examinar el estado de cumplimiento de las determinaciones de la concesión y del presente contrato. El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar las comprobaciones y requerir los documentos acreditativos que estime necesarios.”

Con fecha 23 de enero de 2014, se constituye la Comisión Mixta de seguimiento de la Concesión Administrativa de la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”, integrada por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la estipulación octava del contrato de fecha 25 de octubre de 2013.

Con fecha 01 de abril de 2014, visto el estado de tramitación de la documentación urbanística, se propone por parte de la representación municipal en la Comisión, iniciar el cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato y desarrollar parcialmente su apartado cuarto. Es por ello, por lo que desde esta fecha y con periodicidad anual, para cada año se han aprobado unas bases reguladoras para conceder becas municipales para cursar estudios en la Universidad Loyola.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las mencionadas bases, a efectos de becar al mayor número de personas posibles, se han ido adaptando para cada una de las convocatorias por parte de la Comisión, llevando ésta a cabo un trabajo exhaustivo, vista la repercusión del conocimiento del otorgamiento de becas a favor de vecinos/as de la localidad, lo que ha provocado que el número de solicitudes se haya ido incrementando año tras año, hecho éste motivado a su vez por el incremento de la oferta educativa de la Universidad Loyola.

Es por ello, por lo que el régimen de aprobación de becas que se establecía en la cláusula cuarta del contrato de la concesión, de quince becas para grado y seis para posgrado, se ha ido modificando año tras año por Acuerdos de la Comisión de Seguimiento, concluyéndose en destinar el importe económico del canon exclusivamente a becas de Máster, y en unos porcentajes regulados según el nivel de renta familiar.

Se presenta a modo de resumen el siguiente cuadro con las becas aprobadas por la Comisión desde el año 2014:

<u>Convocatoria</u>	<u>Becas de Grado</u>	<u>Becas de Máster</u>
2014	3	2
2015	2	2
2016	4	4
2017	2	8
2018	2	18
2019		17
2020		19
2021		30
2022		17
2023		18

Asimismo, resaltar que dado que la parte del canon correspondiente a abonar mediante “Prestación gratuita de asesoramiento y colaboración técnica y académica por un valor total anual estimado de 30.000,00 €”, no se había utilizado, por la Comisión de Seguimiento, en las últimas sesiones realizadas, y a efectos, como ya se ha citado anteriormente, de becar al mayor número de personas solicitantes que reúnan los criterios académicos y económicos establecidos, acordó y así se llevó a cabo para la convocatoria 2023, destinar todos los fondos que pendientes en ese concepto a incrementar el número de becas a aprobar.

A este respecto, atendiendo a la documentación certificada que remite la Fundación Universidad Loyola Andalucía y a las operaciones contables registradas en el Presupuesto Municipal, los datos económicos derivados de la convocatoria de becas del ejercicio 2023 recogen el siguiente estado de situación a fecha 31 de diciembre de 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CANON CONCESIONAL DEVENGADO 2023: 232.185,95 €
CANON RECAUDADO A 31/12/2023: 64.632,58 €
CANON PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2023: 167.553,57 €

Nº BECAS CONCEDIDAS: 18 (MASTER UNIVERSITARIOS)
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 232.185,95 €
IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN 2023: 64.632,58 €

Visto cuanto antecede, dado que en la misma cláusula cuarta del contrato se establece que “...No obstante, a lo largo de la duración de la concesión, las partes podrán convenir otras contraprestaciones, respetando la cuantificación económica del canon, e incluso el abono del mismo en metálico, en todo o en parte, en lugar del pago en especie convenido”, y con la finalidad de que quede constancia de la forma en la que actualmente se está abonando, por parte de la Universidad Loyola, el Canon del contrato, se ve necesario formalizar una adenda al contrato, adaptando la redacción de la cláusula cuarta al momento actual.

Por tanto, y en virtud con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCAP), se propone a la Junta de Gobierno Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de Acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a formalizar una adenda al contrato “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN EN TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE UNA CIUDAD UNIVERSITARIA PRIVADA CON ZONAS RESIDENCIALES, DE SERVICIOS, EQUIPAMIENTOS Y URBANIZACIÓN INTERIOR”, entre Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y de la Fundación Universidad Loyola Andalucía, adaptando la cláusula cuarta al momento actual, debiendo ésta quedar redactada de la siguiente forma:

“CUARTA.- Canon concesional.

1) *El canon concesional a abonar por la Fundación se cifra en la cantidad anual ofrecida de 201.000,00 €, actualizable anualmente en función del IPC o índice que lo sustituya.*

El referido canon se abonará preferentemente en especie, mediante el otorgamiento de becas para estudios universitarios de Máster, en el propio Centro construido en los suelos, a favor de los vecinos de Dos Hermanas que no habiendo obtenido beca del sistema público, reúnan los requisitos económicos y de rendimiento académico que por el Ayuntamiento y la Universidad se establezcan.

Las becas que no lleguen a adjudicarse cada año incrementarán las correspondientes al año siguiente, salvo que las partes decidan que se sustituya esta prestación por su equivalente en metálico, calculado sobre la base de las cifras antes indicadas.

2) *Cesión temporal gratuita al Ayuntamiento del uso de espacios o instalaciones que se creen en el complejo universitario, cuando sea preciso y lo demanden los servicios municipales en orden a la organización de eventuales actividades docentes, culturales o recreativas así como para la realización de obras o prestación de servicios que requieran acceder a las instalaciones. La cesión, que se podrá solicitar en cualquier momento, se atenderá a los usos previstos en el pliego y será*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acorde con la dignidad del recinto universitario. Será solicitada por la Alcaldía por escrito y con la debida antelación, en plazo que en ningún caso será inferior a quince días, y comunicada tanto a través de la Comisión de Seguimiento como directamente a la Secretaría de la Universidad, que establecerán los mecanismos precisos para que no se afecten las instalaciones y no se altere el buen orden y la organización de las actividades propias de la Universidad.

3) Compromiso de coparticipación de ambas Instituciones en proyectos bilaterales de todo tipo así como en colaboración con otras Universidades, Administraciones, Organismos públicos y privados y empresas, en el contexto de la potenciación del conocimiento. La Comisión de Seguimiento prevista en el pliego regulador de la licitación determinará el alcance de tales compromisos, definirá los ámbitos en que la colaboración mutua pueda ser más provechosa y determinará la formalización de la participación institucional de ambas Corporaciones.

No obstante, a lo largo de la duración de la concesión, las partes podrán convenir otras contraprestaciones, respetando la cuantificación económica del canon, e incluso el abono del mismo en metálico, en todo o en parte, en lugar del pago en especie convenido.

El incumplimiento de la obligación de pago del canon, en especie o en metálico, en el plazo fijado comportará la correspondiente acción ejecutiva para el cobro de forma automática, sin perjuicio de la adopción de cualquiera otra de las medidas previstas en el Pliego en caso de incumplimiento del concesionario.

El concesionario se obliga, además, al pago de todos los impuestos, tributos, tasas y gastos que afecten al inmueble y a su uso, desde el momento de la firma del presente contrato y mientras dure la concesión, pudiendo el Ayuntamiento requerirle en cualquier momento para que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. ”

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Fundación Universidad Loyola, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL ACOSO EN EL ÁMBITO LABORAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El 12 de diciembre de 2018 en sesión mantenida por el Comité de Seguridad y Salud se establece la necesidad de comenzar a trabajar el procedimiento de acoso laboral. Tras un previo y arduo estudio realizado por las Delegaciones de Relaciones Humanas e Igualdad se eleva a dicho Comité de Seguridad y Salud en la sesión mantenida el 26 de febrero de 2020, en el punto tercero del orden del día, el “Protocolo de actuación en la identificación, prevención y protección del acoso en el ámbito laboral”, siendo aprobado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Dicho protocolo forma parte del I Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (2023 – 2027) aprobado en la Junta de Gobierno local de 28 de julio de 2023, registrado y publicado. Es en dicho Plan donde se contempla un cronograma de seguimiento y trabajo a través de la Comisión de Igualdad que será la encargada de la implementación del mismo.

Tercero.- La Comisión de Igualdad se constituye el 10 de enero de 2024, y ese mismo día se recibe la formación preceptiva y adecuada por cada uno de sus miembros, así como la determinación en cuanto a la implementación de determinadas tareas según cronograma establecido en el propio Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Entre las tareas se adoptó la medida de dar difusión y publicación del “Protocolo de actuación en la identificación, prevención y protección del acoso en el ámbito laboral” en la página web de esta Administración (www.doshermanas.es).

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el “Protocolo de actuación en la identificación, prevención y protección del acoso en el ámbito laboral”.

SEGUNDO.- Seguir con la difusión necesaria en función de las directrices marcadas por la Comisión de Igualdad, junto con la publicación en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De todo ello se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- CUMPLIMIENTO DE CONVENIO 000003/2020-CURB PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS URBANÍSTICOS PARA LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DEL SECTOR SEN-1 "ENTRENUCLEOS" (000008/2024-GPGU). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 26 de enero de 2024 se presenta escrito por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos” en el que se contiene propuesta para el cumplimiento del Convenio Urbanística 000003/2020, de fecha 23 de junio de 2021, y en particular, en lo relativo al cumplimiento de los compromisos asumidos para la construcción de un centro docente en la parcela E-2 del referido sector. Por la Junta de Compensación se propone al Ayuntamiento, como complemento a las actuaciones llevadas a cabo sobre equipamientos docentes del Sector SEN-1, que esta Junta de Compensación asuma la redacción, no solo del proyecto básico del resto del edificio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

educativo sobre la parcela E-2, sino también el proyecto de ejecución del mismo, y ello con cargo a las cantidades sobrantes y pendientes de pago al Ayuntamiento que resultan del Convenio 000083/2012, del que el anterior resulta desarrollo para su cumplimiento.

Conforme a lo señalado en informe emitido por los Servicios Jurídicos con fecha 29 de enero de 24, en cumplimiento del referido convenio de 2021 la Junta de Compensación presento al Ayuntamiento proyecto básico y ejecución de la primera fase de un centro de educación infantil y primaria de tres líneas en la parcela E-2 del Plan Parcial SEN-1, así como su estudio de seguridad y salud. Dicho proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022. Para completar los compromisos asumidos por esta Compensación en virtud del Convenio 3/2020 en relación a la parcela educativa E-2 quedaría pendiente la redacción y presentación, para su aprobación municipal, el proyecto básico del resto del edificio docente.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, suscribió con fecha 22 de julio de 2021, y previa aprobación por el Pleno Municipal, convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Deporte, hoy Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y con la Agencia Pública Andaluza de Educación, para la financiación, ejecución y adecuación de obras de infraestructura docente para la creación de un colegio de educación infantil y primaria de tres líneas en la parcela E-2 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”. En virtud del referido convenio el Ayuntamiento asume la obligación de presentar a la Agencia Pública Andaluza de Educación el proyecto de construcción del centro educativo que constituyen su objeto, proyecto. Asume igualmente el Ayuntamiento, la obligación de poner a disposición de la Consejería de Educación y Deporte el edificio y sus instalaciones.

Con la propuesta que por parte de la Junta de Compensación se formula de asumir la redacción del proyecto de ejecución y no tan solo del proyecto básico, del resto del edificio docente en la parcela E-2 con cargo a las cantidades sobrantes del convenio 000003/2020, se permitiría no sólo, completar el cumplimiento del mismo dando respuesta a las necesidades educativas derivadas de la creciente ocupación del sector SEN-1, sino que, además, el Ayuntamiento daría integro cumplimiento a los compromisos asumidos frente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, presentado el proyecto completo para la ejecución del centro, asegurándose además, la debida coordinación técnica entre el proyecto básico y el de ejecución.

De conformidad con lo señalado en el art.127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 de redactar el proyecto básico y de ejecución del resto del edificio educativo previsto sobre la parcela E-2 del Sector SEN-1, como complemento al cumplimiento las obligaciones asumidas a tal efecto en el convenio 00003/2020. La redacción del proyecto básico y ejecución se realizará en los mismos términos previstos en el l Convenio suscrito con la Consejería en fecha 22 de julio de 2021 y Convenio 00003/2020 y todo ello, sin perjuicio del integro cumplimiento por parte de la Junta de Compensación del resto de compromisos asumidos en virtud del referido convenio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 55/2022/CON. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO “CARTOGRAFÍA INFORMATIZADA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023 (punto 18), se adjudicó la licitación 55/2022/CON “Cartografía informatizada del municipio de Dos Hermanas (Sevilla)”, a la UTE. “TCA-TRACASA CARTOGRAFÍA DOS HERMANAS”, NIF U72747546, por el importe de cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (443.684,92 €), más el IVA correspondiente por valor de noventa y tres mil ciento setenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (93.173,83 €), lo que supone la cantidad total de quinientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (536.858,75 €).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de junio de 2023 (punto 23), se aprobó modificar el contrato “Cartografía informatizada del municipio de Dos Hermanas (Sevilla)”. Expdte. 55/2022/CON, por un importe de 24.556,68 euros, más IVA, lo que suponía un 5,53 % del precio del contrato, a efectos de sustituir el sistema de ortofotografía a utilizar, vista las ventajas técnicas que aportaba realizar una ortofoto verdadera, en vez de una ortofoto convencional.

Con fecha 23 de enero de 2024, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº2024003478), escrito de la empresa por el que solicita una ampliación del plazo de ejecución del contrato, en el que expone a tenor literal:

“

EXPONE

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO SEGÚN CONTRATO

El plazo total de ejecución del contrato es de 11 meses, iniciándose al día siguiente de la firma del contrato documento de formalización (09/03/2023), siendo pues la fecha de finalización del contrato el día 09/02/2024.

2. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Se realizaron por completo los hitos siguientes durante 2023:

- *Hito 1. Consultoría Inicial. Programa de trabajo y Diseño General del Proyecto.*
- *Hito 2. Infraestructura Geodésica y Topográfica.*

En cuanto al Hito 3 de Producción Cartográfica, se han realizado un total de 4.578,34 hectáreas a escala 1:1000 en concepto de Restitución y un total de 2.421,89 hectáreas en concepto Edición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se han certificado y realizado estos hitos por un total de 267.256,06 € (IVA excluido). Este importe se ha incrementado en 24.556,68 €, mediante una ampliación de contrato para la obtención del producto TrueOrtho, lo que supone un total de 291.812,74 € (IVA excluido).

3. RETRASOS EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Motivado por la ampliación de contrato realizada, y los productos que debían obtenerse con dicha ampliación, se ha producido un retraso en la ejecución de los trabajos.

Por otro lado, se han producido diversas bajas del personal tanto de los Auxiliares de topografía como del Ingeniero Técnico de Topografía responsable de las revisiones de campo, que han motivado también, un retraso sustancial en el desarrollo de estas tareas.

SOLICITA

1. Una ampliación de plazo de 5,5 meses, cumpliéndose el nuevo plazo el 26 de julio de 2024.”

Conforme al artículo 195.2 LCSP, “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Con fecha 30 de enero de 2024, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato en el que indica “... Por una parte, como ya hemos referido anteriormente, el pasado mes de julio se encarga a la empresa contratista una modificación del contrato inicial, con objeto de elaborar una True Ortho. En ese momento no se amplió el plazo total del contrato. Sin embargo, este trabajo no estaba previsto inicialmente, y el realizarlo ha supuesto un retraso en la ejecución del mismo por una causa ajena al contratista.

Por otra, en la empresa se han producido varias bajas del personal que realiza un trabajo muy específico y concreto como es el de la revisión de campo. Esta causa sobrevenida ha provocado también retraso en la ejecución de los trabajos.

Hay que tener en cuenta además que, hasta la fecha, el desarrollo de los trabajos incluidos en el contrato ha sido correcto; y que la ampliación solicitada no supone un perjuicio para el Ayuntamiento. Por todo ello, se considera justificada la ampliación de plazo que se solicita por la empresa contratista. El nuevo plazo finalizaría el 24 de julio de 2024.”

Visto cuanto antecede, la documentación aportada por la empresa, el Informe Técnico, y de conformidad con lo establecido en el art. 195.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato “Cartografía informatizada del municipio de Dos Hermanas (Sevilla)”. Expdte. 55/2022/CON, en 5,5 meses, estableciéndose como nuevo plazo de finalización del contrato el día 24 de julio de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, UTE. “TCA-TRACASA CARTOGRAFÍA DOS HERMANAS”, NIF U72747546, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. PAT 05/2024. CONVOCATORIA DE LICITACION Y APROBACION DE PLIEGOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PARCELA DE SUELO URBANO, SITUADA EN LA AVENIDA LA LIBERTAD Nº 1(A), GLORIETA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, propuesta de compra de parcela de suelo urbano, ubicada en Avda. de la Libertad nº 1.

ANTECEDENTES.

I. Con fecha 20 de octubre de 2022 (RGE 2022052878) D. Luis, D. Borja y D. Álvaro Pérez - XXXX, como nudos propietarios, y D. Luis Pérez – XXXX, como usufructuario, presentan escrito por el que ofrecen al Ayuntamiento la parcela de suelo urbano, por el precio de su valor catastral, que se describe:

Finca con código registral único –CRU- 41042001121909. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, finca 22.994.

Urbana. Parcela no edificable sita en Dos Hermanas, avenida La Libertad nº 1-A, con una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados - 356 m²- correspondiente al sobrante de expropiación para la construcción de un paso elevado sobre la vía férrea Madrid-Cádiz. Linda: por el oeste o derecha, con aparcamiento del supermercado Plus; por el sur o fondo, con la vía férrea Madrid-Cádiz; por el norte o frente, por el que tiene su acceso, con la glorieta que da inicio a la avenida de La Libertad; y por el este o izquierda, con el paso elevado sobre la mencionada vía.

Inscrita la representación gráfica georreferenciada catastral de la finca con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. Finca coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 9.a. de la Ley Hipotecaria.

Referencia Catastral: 0212005TG4301S0001YK.

II. Estudiada la oferta, se deduce un interés público en su adquisición por motivo de futuros desarrollos urbanísticos, por lo que con fecha 23 de enero de 2024, la Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo dicta providencia de inicio del expediente, PAT 05/2024, para su compra mediante procedimiento negociado sin publicidad, al que se incorpora su “MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADQUISICION DE PARCELA DE SUELO URBANO EN AVENIDA DE LA LIBERTAD NUMERO UNO DE DOS HERMANAS”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

III. Se incorpora al expediente informe técnico, de la Arquitecta municipal, D^a. XXXX, sobre el referido bien inmueble, en el que se explica que está situado junto a dos infraestructuras de sistema general, viario y ferrocarril; y respecto de este último, actualmente se está desarrollando el estudio de su soterramiento parcial en la ciudad; siendo así que el escenario resultante puede suponer que esta parcela sea imprescindible para la ampliación o modificación de cualquiera de estas infraestructuras, o de ambas, para el soterramiento del ferrocarril y/o para la modificación de la calle Isaac Peral, como consecuencia de la demolición del actual paso elevado. En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de compra de la parcela descrita, conforme a la oferta de sus actuales propietarios, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN euros con VEINTISIETE céntimos (39.231,27 €), precio resultante del informe técnico de valoración de la parcela, que asimismo se incluye de conformidad con el art. 21.6.b) del RBELA, y que coincide con su valor catastral.

IV.- Se incorpora al expediente Informe Jurídico, de fecha 29-01-2024. Con fecha 01/02/2024 se incorpora asimismo informe de fiscalización, de Intervención.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y visto el expediente instruido de conformidad con la legislación patrimonial aplicable a las entidades locales, entre otras, la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), y, con carácter básico o supletoriamente, según artículos, (Disposición final segunda), la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y en virtud con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCAP), se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Convocar licitación, por procedimiento negociado sin publicidad, para la compra de la parcela de suelo que ha quedado identificada en el punto I de antecedentes, por el precio de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN euros con VEINTISIETE céntimos (39.231,27), más los impuestos legalmente aplicables, libre de ocupantes, cargas y gravámenes, a la que se invitará, como únicos candidatos, a los actuales titulares de la finca, D. Luis, D. Borja y D. Álvaro Pérez - XXXX, nudos propietarios; y D. Luis Pérez - XXXX, usufructuario.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones económicos-administrativas que regirá dicha licitación, que se adjunta.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria número 1510.68101, “Adquisición Terrenos Carácter Patrimonial”.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Urbanismo, Patrimonio, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 15 AL 28 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 15 al 28 de enero de 2024.

LICENCIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- EXPTE. 000001/2024-CA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA EN CL SIERRA DE CALVITERO, 42
- EXPTE. 000002/2024-CA.- ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR EN CL VIRGILIO, 1 D ESC 01 BAJO B
- EXPTE. 000003/2024-CA.- VENTA Y ELABORACIÓN DE COMIDA PARA LLEVAR, EN CL MAESTR CASTILLO, 6

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000001/2024-LP.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN CL SAN FERNANDO, 7
- EXPTE. 000002/2024-LP.- SEGREGACIÓN EN CL ZORZALEÑA, 79

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE- 000003/2024-LA.- NAVE PARA COMERCIO A POR MENOR DE ALIMENTACIÓN ANIMAL, EN CL SIERRA DE CALVITERO, 32
- EXPTE. 000004/2024-LA.- NAVE SIN USO EN CL DÁTILES, 1
- EXPTE. 000005/2024-LA.- AMPLIACION DE ACTIVIDAD EXP,403/1999-LA DE ALMACEN DE MERCANCIA PROPIA Y SEMILLAS A OFICINA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA ACTIVIDAD DE FORESTAL. EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 47
- EXPTE. 00008/2024-LA.- LOCAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA EN CL RIO DE JANEIRO, SS BAJO EXTERIOR LOCAL

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000007/204-LO.- PLANTA DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS PELIGROSOS. EN PTO DE SEVILLA (TM DOS HERMANAS)
- EXPTE. 000008/2024-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 200KW(218KWp) PARA AUTOCONSUMO, EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, MANZANA IE-4,1
- EXPTE. 000009/2024.LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-6
- EXPTE. 000010/2024-LO.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE 1º FASE (68VIVIENDAS+GARAJES) de 196 VIVIENDAS GARAJES Y TRASTEROS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR SITO EN LA PARCELA M-23 DE PLAN PARCIAL SQ-3 "NUCLEO DE QUINTO" del PGOU DE DOS HERMANAS. EN SC SQ-3 MONTEQUINTO, M-23 DEL PP
- EXPTE. 000011/2024-LO.- Adaptación a D4+B3.3, CUATRO LÍNEAS DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN IES MARIA GALIANA. EN AV PORTIMAO, S/N



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000012/2024-LO.- AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS. EN CL CABO NOVAL, 8

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

17.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 15 AL 28 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 15 al 28 de enero de 2024.

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000002/2024-CPIO.- EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN ESQUINA DE 7 VIVIENDAS Y 2 LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD, EN AV REYES CATOLICOS, 32
- EXPTE. 000003/2024-CPIO.- 27 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS, INCLUYE PISCINA Y URBANIZACION INTERIOR, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UG 27 UE2
- EXPTE. 000004/2024-CPIO.- EDIFICIO INDUSTRIAL COMPUESTO POR 11 NAVES SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN SC SNP-4 ARROYO LAS NORIETAS, I-6 SECTOR

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000069/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL LARITA, 10
- EXPTE. 000070/2024-DRO.- REPARACION DE JUNTAS Y PINTURA DE CORNISA, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, S/N
- EXPTE. 000071/2024-DRO.- REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, EN AV REYES CATOLICOS, 12
- EXPTE. 000072/2024-DRO.- DR INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 10 VIVIENDA 73
- EXPTE. 000073/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL SEGOVIA, 16 BAJO
- EXPTE. 000074/2024-DRO.- SE PRESENTA DR A FIN DE DAR AMPARO AL ESTADO FINAL DE OBRAS EJECUTADAS EN EL EXPEDIENTE 815/2021-LO Y POSTERIOR 50/2022-LO, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA UH1 UE-1
- EXPTE. 000075/2024-DRO, INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL OREGANO, 1
- EXPTE. 000076/2024-DRO , REPARACIONES Y REFORMAS DE REVESTIMIENTOS INTERIORES EN COCINA, EN CL TONELEROS, 12
- EXPTE. 000077/2024-DRO, INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL MELCHOR, EL, 2
- EXPTE. 000078/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ 4 DE DICIEMBRE, 12
- EXPTE. 000079/2024-DRO.- CAMBIO DEL ESCAPARATE, EN CL LAS MORERILLAS, 1 PUERTA
1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000080/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 8 CASA 20
- EXPTE. 000081/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL CANTUESO, 12
- EXPTE. 000082/2024-DRO.- IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA, EN CL MARTINEZ MONTAÑES, 4
- EXPTE. 000083/2024-DRO.- RASPADO Y PINTURA PARAMENTOS VERTICALES, SUSTITUCION CARPINTERIA ALUMINIO Y TRATAMNTO SUPERFICIAL PAVIMENTO HORMIGON, EN CT POLIGONO LA ISLA, S/N
- EXPTE. 000084/2024-DRO.- COLOCACIÓN DE RÓTULO DE LETRAS CORPÓREAS EN PETO DE CUBIERTA DE EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN, EN AV UNIVERSIDADES, DE LAS, 8
- EXPTE. 000085/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL GENCIANA, 101
- EXPTE. 000086/2024-DRO.- REALIZACIÓN DE 25 ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y 25 ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PATCELA UG4
- EXPTE. 000087/2024-DRO.- REALIZACIÓN DE 3 ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y 42 ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA UH9
- EXPTE. 000088/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA DE 2,70KWp, EN CL SEBASTIAN CABOTO, 18
- EXPTE. 000089/2024-DRO.- NSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, COMPUESTA POR 12 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 4.39 Kw, EN CL CARABELA LA NIÑA, 17
- EXPTE. 000090/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ESTUFA INSERTABLE DE PELLETS EN HUECO DE CHIMENEA ABIERTA PREEXISTENTE PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ENERGÉTICO DE LA VIVIENDA, EN CL ARTEMISA, 7
- EXPTE. 000091/2024-DRO.- ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA PANTALLA LED, EN AV INGENIERO JOSE LUIS PRATS, 1
- EXPTE. 000092/2024-DRO.- INCORPORACION SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE INSTALALCIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EXISTENTE, EN CL VIRGILIO MATTONI, 2
- EXPTE. 000093/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, COMPUESTA POR 11 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 6 kW., EN CL ESPERANZA, 65
- EXPTE. 000094/2024-DRO.- REPARACIÓN Y ACOMETIDA PARA FIBRA OPTICA, EN CL ATAHUALPA, 21
- EXPTE. 000095/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL VERDIALES, 135
- EXPTE. 000096/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL MALAGA, 45
- EXPTE. 000097/2024-DRO.- NSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE USO RESIDENCIAL DE AUTOCONSUMO DE 3KW, EN CL ESTOCOLMO, 19 Esc 01 00 022
- EXPTE. 000098/2024-DRO.- INSTALACIONES PLACA SOLARES AMPLIACION REGISTRO 2022000209, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 2 PUERTA 94
- EXPTE. 000099/2024-DRO.- VENTANA Y REJAS EN FACHADA; REFORMA DE BAÑO, EN PL DEBLAS, 18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000100/2024-DRO.- REFORMAS EN VIVIENDA, EN CL FERNANDO QUIÑONES, 66
- EXPTE. 000101/2024-DRO.- INSTALACION DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL MOCTEZUMA, 30
- EXPTE. 000102/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 1,92 Kw, EN CL LARITA, 4
- EXPTE. 000103/2024-DRO.- RETIRADA DE AZULEJOS Y ESCAPARATE, EN CL SIENA, 5
- EXPTE. 000104/2024-DRO.- REFORMA INTERIOR, EN CL HERMENEGILDO, 24
- EXPTE. 000105/2024-DRO.- REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE OFICINAS EN EDIFICIO COMERCIAL, EN CL SIERRA DE GATA, ESQUINA ADOLFO SUAREZ
- EXPTE. 000106/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL GUIPUZCOA, 15
- EXPTE. 000107/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL MANUEL CID, 17
- EXPTE. 000108/2024-DRO.- REFORMA (ALICATADO/SOLERÍA/PINTURA Y MOBILIARIO) DE COCINA Y DE DOS BAÑOS EN PLANTA SUPERIOR., EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 19
- EXPTE. 000109/2024-DRO.- REPARACIÓN CANCELA ENTRADA DE VEHICULOS, EN CL GONZALO DE BERCEO, 56
- EXPTE. 000110/2024-DRO.- PLACAS FOTOVOLTAICAS AUTOCONSUMO, EN CL PANADEROS, 9
- EXPTE. 000111/2024-DRO.- CAMBIO DE SUELO YA EXISTENTE EN LA VIVIENDA, CAMBIO DE AZULEJOS EN CUARTO DE BAÑO Y COCINA, EN AV ESPAÑA, DE, 56
- EXPTE. 000112/2024-DRO.- CAMBIO DE CHIMENEA DE LEÑA POR UNA DE PELET, EN PJ FICUS, 11
- EXPTE. 000113/2024-DRO.- INSTALACION TERMICA Y FOTOVOLTAICA, EN PL HUERTA DE SAN LUIS, 11
- EXPTE. 000114/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL FERNANDO QUIÑONES, 37
- EXPTE. 000115/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL BORDADORAS, 17
- EXPTE. 000116/2024-DRO.- INSTALACION PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULOS ELECTRICOS, EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 10
- EXPTE. 000117/2024-DRO.- ARREGLO ARQUETA, FONTANERIA BAÑO Y COCINA, ELECTRICIDAD NUEVA, SOLAR, ALICATAR Y QUITAR Y PONER VENTANAS Y PUERTAS, EN AV GUADALQUIVIR, 136
- EXPTE. 000118/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA DE 7,83 KWp, EN PJ ENDRINO, 4
- EXPTE. 000119/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL VIRGEN DEL VALLE, 3
- EXPTE. 000120/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 2,70 KW, EN AV MONTEQUINTO, 25
- EXPTE. 000121/2024-DRO.- CERRAMIENTO CON MURO, EN AV ESPAÑA, DE, 52ª
- EXPTE. 000122/2024-DRO.- ELIMINACIÓN DE UNA PLAZA DE MOTO POR UN LOCAL DE INSTALACIONES; CAMBIO DE LA ENTRADA DEL GRUPO DE TRASTEROS DEL BQ-3; SUSTITUCIÓN DEL CIERRE DE JARDINES POR MURETES; MODIFICACIONES EN JARDINERÍA, ZONAS DE JUEGOS Y DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS, EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, Parcela BA-12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000123/2024-DRO.- REFORMA INTEGRAL DE BAÑOS; FONTANERIA, AZULEJOS, PAVIMENTOS, SANITARIOS Y TECHO REGISTRABLE, EN CL ESPERANZA, 65
- EXPTE. 000124/2024-DRO.- CAMBIO DE SUELO YA EXISTENTE EN LA VIVIENDA, CAMBIO DE AZULEJOS EN CUARTO DE BAÑO Y COCINA, EN AV ESPAÑA, DE, 56 3º B
- EXPTE. 000125/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑOS, EN CL SIENA, local 7
- EXPTE. 000126/2024-DRO.- EJECUCION DE PISCINA PARA RESIDENCIAL DE 297 VIVIENDAS, AMENITIES, TRASTEROS, GARAJES, PISCINA Y PISTA DE PADEL EN MANZANA BC-5, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-5
- EXPTE. 000127/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL PALERMO, 6
- EXPTE. 000128/2024-DRO.- NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDAS (EXPEDIENTE RELACIONADO 303/2022-LO), EN CL SIERRA DE GATA, PARCELA I-4 1J
- EXPTE. 000129/2024-DRO.- INSTALACION DE PANTALLAS LED EN UNA DE LAS FACHADAS DEL CENTRO COMERCIAL WAY, EN AV INGENIERO JOSE LUIS PRATS, C.COMERCIAL. WAY
- EXPTE. 000130/2024-DRO.- SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO CON AMIANTO (24M2) POR CUBIERTA DE PANEL SANDWICH, EN CL SIERRA PICOS DE EUROPA, 2
- EXPTE. 000131/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ATRACCIÓN INFANTIL, EN AV MADRE PAULA MONTALT, 67
- EXPTE. 000132/2024-DRO.- INSTALACION PLACAS SOLARES, EN AV RAMON Y CAJAL, 6
- EXPTE. 000133/2024-DRO.- SUSTITUCIÓN DE ALICATADO DE BAÑO Y COCINA; SANEAMIENTO DE TECHO DE BALCÓN, EN CL CAZALLA DE LA SIERRA, 4 4º C
- EXPTE. 000134/2024-DRO.- RETIRADA DE CORNISAS Y FRENTE FORJADO EN MAL ESTADO, EN CL ISBILIA, 1 3-5
- EXPTE. 000135/2024-DRO.- PLANTA DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES DE 15KWN, EN CL HORNOS, 9
- EXPTE. 000136/2024-DRO.- RECRECIDO DE REJAS METÁLICAS EXISTENTS Y REPARACIÓN Y SANEADO DE MUROS EXTERIORES, EN CL TIMANFAYA, 1
- EXPTE. 000137/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 8 Casa 30
- EXPTE. 000138/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 5 Kw, EN CL GENOVA, 21
- EXPTE. 000139/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 4 Kw, EN CL ESTEPONA, 24
- EXPTE. 000140/2024-DRO.- LIMPIEZA Y PINTURA DE FACHADA PINTURA INTERTIOR DE LA OFICINA, SUSTITUCION DE PLACAS DE FALSOS TECHOS Y LUMINARIAQS, REDISDTRIBUCCIÓN DE MOBILIARIO, SUSTITUCIÓN DE MAQUINA DE CLIMATIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, EN AV MOTILLA, DE LA, 1
- EXPTE. 000141/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL FERNANDO DE MAGALLANES, MANZANA 28 CASA 22
- EXPTE. 000142/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL DALAI LAMA, 2 1º B
- EXPTE. 000143/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑO Y CERRAMIENTO FACHADA DERRIBO DE MURO PATIO Y SOLADO. INSTALACION PLACA DUCHA, EN AV PRIMERA, 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000144/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL DESIERTO DE TABERNAS, 23
- EXPTE. 000145/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO 12 PANELES, EN CL MARTIN ALONSO PINZON, 126^a
- EXPTE. 000146/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ESPLIEGO, 18
- EXPTE. 000147/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE NAVE, EN AV 4 DE DICIEMBRE, 552
- EXPTE. 000148/2024-DRO.- INSTALACION PUNTO RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO, EN CL ESPERANZA, 87
- EXPTE. 000149/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL CATALUÑA, 7
- EXPTE. 000150/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN AV JUAN PABLO II, 1B 1C (DUPLEX)
- EXPTE. 000151/2024-DRO.- INSTALACIÓN CARGADOR VEHÍCULO ELÉCTRICO EN VIVIENDA PARTICULAR, EN CL CASTILLO DE LA SERREZUELA, 15
- EXPTE. 000152/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE PERGOLA DE ACERO GALVANIZADO ESTRUCTURAL SOBRE AZOTEA, EN CL PALERMO, 6
- EXPTE. 000153/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 3.84 Kw, EN CL MONFRAGUE, 44F Esc 01 00 A
- EXPTE. 000154/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ACUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL JOSE LUIS LOPEZ PEREZ, 7B
- EXPTE. 000155/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN PL JUAN ANTONIO PEREZ MUÑOZ, 1
- EXPTE. 000156/2024-DRO.- REPARACION FACHADA, EN CL MARTINEZ MONTAÑES, 2
- EXPTE. 000157/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 8 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 4KW, EN CL ESTEPONA, 3
- EXPTE. 000158/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ SIEMPREVIVA, 1
- EXPTE. 000159/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑO Y COCINA, EN CL LANZAROTE, 5
- EXPTE. 000160/2024-DRO.- REFORMA DE COCINA, EN CL CRUCES, LAS, 8 1º B
- EXPTE. 000161/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL CERRO GORDO, 75
- EXPTE. 000162/2024-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL EN BRUTO PARA FUTUROS USOS, EN CL JAVIER PEREZ ROYO, 6 BL 1 LOCALES 15, 16 Y 17
- EXPTE. 000163/2024-DRO.- ARREGLO DE FACHADA, EN CL ROSARIO, 1
- EXPTE. 000164/2024-DRO.- REFORMA INTEGRAL CUARTO BAÑO Y COCINA, EN CL VIRGEN DE LA SOLEDAD, 2 3º DCHA
- EXPTE. 000165/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA, EN CL RIO VIEJO, 7
- EXPTE. 000166/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL CERRO GORDO, 67
- EXPTE. 000167/2024-DRO.- SANEAMIENTO DE PAREDES Y CUBIERTA DE TERRAZA Y CAMBIO DE VENTANAS, EN AV ENRIQUEZ DE RIBERA, 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000168/2024-DRO.- APLACADA DE PIEDRA NATURAL DE VALLADO DE FACHADA Y LATERAL CON VECINO, EN CL JUAN DIAZ DE SOLIS, 6
- EXPTE. 000169/2024-DRO.- CAMBIO DE SOLADO PATIO DELANTERO POR HORMIGON IMPRESO, EN CL SIMANCAS, 4
- EXPTE. 000170/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BIOMASA, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 Casa 56
- EXPTE. 000171/2024-DRO.- REVESTIMIENTO DE FACHADA CON TRASDOSADO SEMIDIRECTO DE CHAPA SIMPLE METÁLICA. EN CL ALAMO GRIS, 1,3
- EXPTE. 000172/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 3.85kW EN ESTRUCTURA COPLANAR, EN CL GUADALAJARA, 30
- EXPTE. 000173/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL OCTAVIO PAZ, 24
- EXPTE. 000174/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, COMPUESTA POR 10 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 5 kW., EN PJ JUAN DE TIMONEDA, 32
- EXPTE. 000175/2024-DRO.- TRABAJOS DE SANEADO, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURA EN FACHADAD Y CUBIERTA DEL EDIFICIO, EN CL LAS MORERILLAS, 7
- EXPTE. 000176/2024-DRO.- COLOCACIÓN PARA PARAMETROS VERTICALES PARA LA FORMACIÓN DE VESTIBULOS PREVISO EN ASEOS PARALA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, EN CL IBERIA, Esc 01 00 A
- EXPTE. 000177/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A LA RED, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 37 Esc 01 1º 0018
- EXPTE. 000178/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE AUTOCOMSUMO, EN CL LORCA, 9
- EXPTE. 000179/2024-DRO.- INSTALACIÓN INSERTABLE PELLET, EN CL MARTIN ALONSO PINZON, 80
- EXPTE. 000180/2024-DRO.- PONER SOLERIA Y PLINTOS EN TODO EN PISO, EN ED EDIFICIOS VISTAZUL, 4 Esc 01 1º 0.1
- EXPTE. 000181/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ANIS, 35
- EXPTE. 000182/2024-DRO.- CAMBIO DE AZULEJOS EN COCINA Y BAÑO, EN CL BOTICA, 20 BAJO B
- EXPTE. 000183/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑO. COCINA Y PATIO, CAMBIO DE AZULEJOS Y SOLERIA, EN PL PALOMAS, LAS, 14
- EXPTE. 000184/2024-DRO.- COLOCACION ESTUFA DE PELLET, EN CL DOCTOR LARA GOMEZ, 12 ESC.1 BAJO A
- EXPTE. 000185/2024-DRO.- SUSTITUCION REVESTIMIENTOS, PULIDO SOLERIA, CAMBIO PUERTA Y PINTURA, EN PL EMIGRANTE, 8
- EXPTE. 000186/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO DOMÉSTICO, EN CL FRANCESA, LA, 12
- EXPTE. 000187/2024-DRO.- REFORMAS DE BAÑO, EN CL RONDA DE ALTAIR, 34
- EXPTE. 000188/2024-DRO.- COLOCACION DE EQUIPO DE AUTOEXTINSION EN CAMPANA EXISTENTE, ADECUACION ARQUETA SINFRONICA, INSTALACION DE GAS, COLOCACION DE EXTRACTOR PARA RENOVACION DE AIRE Y COLOCACION DE FREGADERO., EN CL MAESTRO CASTILLO, 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000189/2024-DRO.- REFORMA DE RAMPA YA UBICADA EN LA URBANIZACIÓN, EN CL VICENZA, 1, 2 y 3
- EXPTE. 000190/2024-DRO.- SUSTITUCIÓN DE VALLA DE ALAMBRE POR VALLA DE CRISTAL, EN CL CALIGULA, 58
- EXPTE. 000191/2024-DRO.- INSTALACION PUNTO DE REGARGA DE VEHICULO ELECTRICO, EN CL CARLOS BENITEZ SAUREL, 14
- EXPTE. 000192/2024-DRO.- REPARACIÓN DE FACHADA, EN CL MARTINEZ MONTAÑES, 2
- EXPTE. 000193/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A LA RED, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 37 Esc 01 1º 64
- EXPTE. 000194/2024-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INMOBILIARIA, EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 9 1
- EXPTE. 000195/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES., EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 105
- EXPTE. 000196/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO DOMESTICO., EN AV ALONSO QUIJANO, 55
- EXPTE. 000197/2024-DRO.- LOCAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN CL BATALLA DE SAN QUINTIN, 4 ESC 01 BAJO C
- EXPTE. 000198/2024-DRO.- ARREGLO DE CUBIERTAS Y MANTAJE Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS, EN AV ANDALUCIA, 137
- EXPTE. 000199/2024-DRO.- REFORMA COMPLETA DE BAÑO, AMPLIACIÓN PUERTA Y CAMBIO DE SANITARIOS, EN CL ATAULFO, 5
- EXPTE. 000200/2024-DRO.- ALICATADO DE CUARTO DE BAÑO, EN CL BATALLA DE SAN QUINTIN, 8 ESC 01 BAJO B
- EXPTE. 000201/2024-DRO.- REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 1 BC-16
- EXPTE. 000202/2024-DRO.- MODIFICACION PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DEL SUPERMERCDO LIDL, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, TE-2 PP
- EXPTE. 000203/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN AV MONTEQUINTO, 54
- EXPTE. 000204/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL MELCHOR, EL, 25
- EXPTE. 000205/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ROCINANTE, 24
- EXPTE. 000206/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, Esc 01 1º 0067 RESIDENCIAL SELECTA ARES

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000009/2024-CPA.- DÉPOSITOS Y ALMACENES GENERALES, EN CT COPERRO, EL, 1
- EXPTE. 000010/2024-CPA.- Gabinete de peluquería y estética, EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 36ª
- EXPTE. 000011/2024-CPA.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS, EN PTO PUERTO DE SEVILLA (TM DOS HERMANAS)
- EXPTE. 000012/2024-CPA.- ACTIVIDAD ESTETICA, EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 13 LOCAL 7
- EXPTE. 000013/2024-CPA.- CLINICA VETERINARIA, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2 A BAJO 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000014/2024-CPA.- DESPACHO PROFESIONAL, EN CL REAL UTRERA, 27-A
- EXPTE. 000015/2024-CPA.- RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS, EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, PARC 1 I.E-4.1 MANZ 21
- EXPTE. 000016/2024-CPA.- TIENDA ROPA, EN AV ESPAÑA, DE, 96 LOCAL 1
- EXPTE. 000017/2024-CPA.- Tienda de repuestos para vehículos, EN AV PIRRALOS, LOS, 31 Local
- EXPTE. 000018/2024-CPA.- Establecimiento de hostelería, EN CL VENECIA, 12 Esc 01 Bajo 0.2
- EXPTE. 000019/2024-CPA.- LIBRERÍA – PAPELERÍA, EN CL ARSENAL, EL, 33
- EXPTE. 000020/2024-CPA.- PELUQUERIA DE CABALLEROS, EN PL ITALIA, 4 B
- EXPTE. 000021/2024-CPA.- TALLER DE FABRICACION Y PRODUCTOS DE MECANIZADO, EN CL MINERVA, 12
- EXPTE. 000022/2024-CPA.- CAFÉ – BAR, EN AV PIRRALOS, LOS, 34
- EXPTE. 000023/2024-CPA.- Venta menor de articulos de perfumeria, drogueria, cosmetica y productos de limpieza, EN AV 4 DE DICIEMBRE, Km 553 L-29 T-1-BIS-1
- EXPTE.- 000024/2024-CPA.- Drogueria y Perfumeria, EN CL REAL UTRERA, 23 Esc 01 00 A
- EXPTE. 000025/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES DE HOSTELERÍA CON MÚSICA III.2.7.c, EN CL VIRGEN DE LA SOLEDAD, 7 Edificio El Llano
- EXPTE. 000026/2024-CPA.- Hosteleria, EN PL PARMA, 23 Local 1

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000003/024-LC.- 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UG-05
- EXPTE. 000004/2024-LC.- 44 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS Y URBANIZACIÓN CON ZONAS COMUNES, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, Manzana UG 2 UE-1
- EXPTE. 000005/2024-LC.- FASE 1 DE 52 VIVIENDAS UNFAMILIARES ADOSADAS (92 VIVIENDAS UNIFAMILIARES), EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA UH-1, UE-1
- EXPTE. 000006/2024-LC.- PROMOCIÓN DE 28 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, 27A UG-6
- EXPTE. 000007/2024-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN CL LOPE DE VEGA, 103

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000006/2024-LA.- LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRES ACONDICIONADOS, EN CL PINTOR AMALIO GARCIA DEL MORAL, 2 G PTA. A
- EXPTE. 000007/2024-LA.- LOCAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN CL LAS MORERILLAS, 8 LOCAL 01 C
- EXPTE. 000009/2024-LA.- LOCAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN CL BATALLA DE SAN QUINTÍN, 4 ESC 01 BAJO C

LICENCIAS DE PARCELACION RESUELTAS

- EXPTE. 000031/2023-LP.- LICENCIA PARCELACIÓN DE BC 19 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE-2 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-19 UE-2

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 001475/2023-LO.- EDIFICIO MODULAR PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE. EN AV RECTORA ROSARIO VALPUESTA FERNANDEZ, UPO-C/MIGUEL MUÑIZ,21



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

18.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por D. XXXX, con DNI XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 1.380 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000130/2020-LO, para Ampliación de vivienda unifamiliar aislada, 18,13 m² (PB) + 18,13m² (P1) + 33,84 m² (P1) =70,10 m² construidos; superficie reformada: 119,83 m² (PB) + 86,11 m² (P1) =205,94 m² construidos, en el inmueble con emplazamiento en CL CERRO DE LA ATALAYA, 22.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA LA AYUDA DIRECTA AL TRANSPORTE DE VIAJEROS DEL REAL DECRETO-LEY 8/2023, DE 27 DE DICIEMBRE PARA ENTIDADES LOCALES QUE HAYAN APLICADO REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE ABONOS O TÍTULOS MULTIVIAJES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de diciembre se publica en el BOE, núm. 310, el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como paliar los efectos de la sequía, que establece una serie de medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Entre ellas, se establecen medidas en materia de transportes para dar continuidad a la aplicación de los descuentos en el precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte de competencia y titularidad de las comunidades autónomas y las entidades locales a partir del 1 de enero de 2024.

Así, el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al año 2024, para dar apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual.

Se establece también, que las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

En cuanto a los importes que correspondan a cada uno de los beneficiarios, se establece en el Real Decreto-ley 8/2023, que se asignarán con arreglo a criterios objetivos de demanda, de oferta o de población que se determinen por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, con la misma metodología utilizada en la gestión de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano establecidas en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, y que será publicada en la Sede Electrónica del MITMA.

En base al Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se publica la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajero del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como paliar los efectos de la sequía, en la que se establecen las limitaciones aplicables a la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte a las que se deben comprometerse los solicitantes de la ayuda, los requisitos y el contenido de la solicitud de la ayuda, y los criterios objetivos para la asignación del importe de la ayuda a cada beneficiario siguiendo la misma metodología empleada para la asignación de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano establecidas en el Real Decreto-ley 11/2022.

El artículo 10 de la Orden Ministerial de Información, comunicación y visibilidad, y publicidad, indica que desde las entidades locales se deberá hacer llegar a los usuarios de los servicios de transporte información de que los descuentos implantados tienen financiación del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, ya sea información online, en puntos de venta u otros medios adecuados, además dichas actividades de comunicación y difusión deberán incluir de forma expresa que se recibe financiación del Ministerio de Transporte y Movilidad sostenible e incluirán el logo específico recogido en el Anexo I de la Orden.

La solicitud de la ayuda, y por tanto la implantación del descuento que se exige para poder ser beneficiario de la misma, será voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, que dispondrán hasta el 31 de enero de 2024 para solicitarla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La documentación a presentar en la solicitud se incluye únicamente tres formularios en nuestro caso, conforme a la Orden Ministerial mencionada, que son los siguientes:

- Declaración Responsable sobre cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario (I): El solicitante presta servicios de transporte urbano o interurbano y su sistema tarifario incluye abonos de transporte o títulos multiviaje excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos a usuarios recurrentes.
- Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario (II): Compromiso del solicitante de implantación de descuentos de al menos el 50% del precio de los abonos de transporte o títulos multiviajes excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos a usuarios recurrentes y de financiación propia adicional en la cuantía que resulte necesaria, según lo establecido en el Real Decreto-ley 20/2022.
- Ficha de identificación financiera.

Desde esta Delegación se ha cumplimentado, en base a la Delegación de competencias del Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024, se cumplimentó los formularios, presentando solicitud al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible a través de la Sede electrónica.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación de los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero,

PRIMERO.- Informar a la Junta de Gobierno Local de la presentación de la solicitud de ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como paliar los efectos de la sequía, para entidades locales que ofrezcan una reducción del precio de al menos el 50% en abonos y títulos multiviajes de transporte urbano o interurbano, en la Sede Electrónica del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de comunicación de la financiación por el Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible conforme al mencionado artículo 10 de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajero del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, en caso de resultar beneficiarios de la ayuda.

TERCERO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones fueran encaminadas a dar continuidad al procedimiento y a suscribir cuantos documentos fueran requeridos para tal fin.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria, Delegación Movilidad, Intervención y Oficina de Gestión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. PAT/2017/019. MODIFICACION CONTRATO, VÍA ADENDA, EXPEDIENTE LICITACIÓN COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, REHUSADOS O RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2017 (punto 27), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento de subasta, con arreglo al único criterio de adjudicación, el precio, para la adjudicación de la licitación PAT/2017/019 “Contrato de compraventa de vehículos al final de su vida útil, rehusados o retirados de la vía pública por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. La duración del contrato se estableció en cinco años con una prórroga tácita de cinco años más, siendo la duración del mismo de diez años.

El anuncio del expediente se publicó en el BOP de Sevilla núm. 257 de 7 de noviembre de 2017.

La regulación normativa del contrato, de carácter privado, viene establecida por el propio pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores de la licitación, la Ley 7/1999, de 29 de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, o las que las sustituyan y el resto de normas de Derecho administrativo o privado que le sean de aplicación.

II.- Con fecha 30 de noviembre de 2017, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre de documentación administrativa de las empresas que concurren a la licitación, con el resultado que obra en el expediente.

III.- Con fecha 13 de diciembre de 2017, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre B (Proposición económica) y a la baremación de las ofertas presentadas con el resultado que consta en el expediente.

En la misma sesión se acordó proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación a la empresa “MANUEL GALLEGO, S.L.” (B-41054248).

IV.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2018 (punto 26) se procedió a la adjudicación definitiva del expediente PAT/2017/019 a la empresa “Manuel Gallego, S.L.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

V.- Con fecha 2 de febrero de 2018 se procedió a la firma del contrato.

VI.- Con arreglo a lo recogido en el PCAP regulador del expediente, los vehículos serían retirados de las instalaciones del almacén municipal por el adjudicatario para su tratamiento final.

VII.- Desde la firma del contrato y hasta el pasado mes de diciembre de 2023, el almacén municipal se encontraba ubicado en la Avda. 28 de febrero de Dos Hermanas. Desde el 1 de enero de 2024, las instalaciones se han trasladado a la calle Leopoldo Alas Clarín, 168.

En las nuevas instalaciones no se ha contemplado un espacio habilitado para la custodia de vehículos en estado de abandono durante la tramitación de expedientes de declaración de residuo sólido urbano, por lo que se hace preciso establecer un mecanismo que permita la custodia de los mismos y su debida garantía de seguridad, ya que en las actuales instalaciones del Almacén Municipal no hay espacio para albergar a estos vehículos.

Por la Concejalía de Movilidad se han mantenido contactos con el adjudicatario para establecer una solución a esta circunstancia, habiéndose acordado que será el adjudicatario el encargado de custodiar, en sus propias instalaciones, estos vehículos durante la tramitación de los expedientes de declaración de residuo sólido urbano de los vehículos afectados.

El artículo 111.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece:

“Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración”.

A la vista de lo anterior, y en aplicación de la normativa de aplicación, se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación, vía adenda, del contrato del expediente PAT/2017/019, para incluir una cláusula por la que será el adjudicatario el encargado de custodiar los vehículos declarados en estado de abandono durante el plazo de tramitación de los expedientes para su declaración como residuos sólidos urbanos y proceder en consecuencia a su descontaminación y destrucción.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente Alcalde que suscribe para la firma de la documentación necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.- CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI N° 40. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 40, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada marca SKODA, modelo RAPID con matrícula 4638-JKF, por el vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula 5213-MMS, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 10 de enero de 2024.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia n° 40.

SEGUNDO. Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO. Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que por parte de la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla se ha propuesto convenio con este Ayuntamiento para la celebración del “Día de la Infancia y la Sensibilidad Sonora” que se celebrará el 2 de mayo, jueves de feria con el fin de colaborar en el fomento de la Feria de Dos Hermanas y hacer posible que las personas con Sensibilidad Sonora disfruten de las atracciones de feria de una forma más cómoda y adecuada a sus circunstancias. Durante ese día, las tarifas de las atracciones mecánicas será de 2,00 € salvo las atracciones de recorrido único o atracción de 16 o menos plazas, que serán al precio de 2,50 € desde el horario desde la apertura de las atracciones hasta las 21:00 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando que, el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la firma y realización de cuantas gestiones conlleve el desarrollo del Convenio.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 11/2024/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS EN LA CASETA MUNICIPAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la gestión y organización de espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente contrato no se divide en lotes debido a que la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...), lo hace técnicamente inviable. Es por ello, por lo que en conjunto se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización los servicios a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato privado necesario.

La duración del contrato será para los días **1, 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2024**, ambos inclusive. Las actuaciones tendrán un horario ininterrumpido desde 14:00 horas a 04:00, exceptuando el miércoles que darán comienzo a las 22:30 horas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Organización de espectáculos y actuaciones musicales durante la Feria de Dos Hermanas en la caseta municipal”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos siete mil euros (207.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta euros (43.470,00 €), lo que supone un total de doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta euros (250.470,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 22633 “Gastos varios Delegación de Fiestas”.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D^a. XXXX, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24.- EXPTE. 14/2024/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de adquirir suministro de fondos bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales Pedro Laín Entralgo y Miguel Delibes, del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 16), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con los criterios establecidos para cada uno de los lotes, para el contrato “Suministro de Fondos Bibliográficos” Expdte. 60/2023/CON, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cincuenta y siete mil ciento setenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (57.174,71€), más el IVA correspondiente, que es del 4% para los Lotes 1, 2 y 3 y del 21% para el Lote 4, por importe de dos mil setecientos setenta y nueve euros con veintinueve céntimos (2.779,29 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro euros (59.954,00 €), desglosándose en lotes como sigue:

UN AÑO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1: Libros en formato papel adultos.	34.288,46 €	1.371,54 €	35.660,00 €
Lote 2: Libros formato papel infantil y juvenil.	15.992,31 €	639,69 €	16.632,00 €
Lote 3: Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil.	3.998,08 €	159,92 €	4.158,00 €
Lote 4: Formato multimedia (DVD)	2.895,87 €	608,13 €	3.504,00 €
	57.174,71 €	2.779,29 €	59.954,00 €

- Siendo el IVA para los Lotes 1,2 y 3 del 4 % y para el Lote 4 del 21 %

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que es el importe máximo que el contrato puede alcanzar, teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, sería de doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (251.568,74 €) IVA excluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato se establecía en un año, con la posibilidad de realizar tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podría exceder de cuatro años.

Con fecha 05 de noviembre de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con fecha 08 de noviembre de 2023 se publica en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 04 de diciembre de 2023.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, con el resultado que consta en el expediente.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se procede por la Mesa a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica) y Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática: Acreditación del plazo de entrega de suministro en el caso del Lote 4), con el resultado que consta en el Acta del expediente publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha 26 de diciembre de 2023, se presenta por la empresa licitadora “Fragua Libros, S.L.” a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de alegaciones indicando que en virtud de lo establecido en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas, las empresas licitadoras que han ofertado un descuento del 20% y 16% respectivamente, que han sido propuestas para la adjudicación de los Lotes 1 y 2, vulneran lo dispuesto en la citada normativa, cuyo descuento está limitado hasta el 15% del precio fijo, cuando el consumidor final sean Bibliotecas, Archivos, Museos, Centros Escolares, Universidades o Instituciones o Centros cuyo fin fundacional sea científico o de investigación.

Vistas las alegaciones presentadas a los Lotes 1, 2 y 3, advertido que no se ha contemplado en el pliego regulador lo estipulado por el art. 11 b) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, visto el Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de enero de 2024, en el que se admiten las alegaciones y, dada la complejidad técnica, al ser la licitación electrónica, para retrotraer el expediente solo para estos lotes al momento previo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estima por parte de los Servicios Técnicos Municipales el desistimiento del procedimiento, a efectos de poder tramitar una nueva licitación para los Lotes 1,2,3.

Por tanto, visto cuanto antecede, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024, se aprueba el **desistimiento** del procedimiento para los **Lotes: 1.- Libros en formato papel adultos ; 2.- Libros formato papel infantil y juvenil ; 3.- Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil** de la Licitación “Suministro de fondos bibliográficos”, conforme a lo establecido en el art. 152.4 de la LCSP, por existir una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, al no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

haberse contemplado lo estipulado en el art. 11 b) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Es por ello, por lo que se hace necesario volver a licitar un nuevo contrato, para los tres lotes para los que se desestimó el procedimiento anterior, con el mismo objeto, en el que quede constancia, con respecto al descuento máximo a ofertar por las empresas licitadoras, lo estipulado el art. 11 b) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas,

Se conforman los lotes en función de las características del material a suministrar y del público objetivo. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1: Libros en formato papel adultos.**
- **Lote 2: Libros formato papel infantil y juvenil.**
- **Lote 3: Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro necesario.

La duración del contrato será de un año, pudiendo establecerse tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro de Fondos Bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (54.278,85 €), más el IVA correspondiente del 4%, por importe de dos mil ciento setenta y un euros con quince céntimos (2.171,15 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta euros (56.450,00 €), desglosándose en lotes como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

UN AÑO	IMPORTE	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
Lote 1: Libros en formato papel adultos.	34.288,46 €	1.371,54 €	35.660,00 €
Lote 2: Libros formato papel infantil y juvenil.	15.992,31 €	639,69 €	16.632,00 €
Lote 3: Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil.	3.998,08 €	159,92 €	4.158,00 €
	54.278,85 €	2.171,15 €	56.450,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que es el importe máximo que el contrato puede alcanzar, teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de doscientos treinta y ocho mil ochocientos veintiséis euros con noventa y dos céntimos (238.826,92 €) IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3321 62900 Adquisición de fondos para bibliotecas.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, que pueden conllevar que el contrato no se formalice hasta principios o mediados del mes de mayo de 2024, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024 y 2025, estimándose la siguiente distribución:

LOTE	IMPORTE TOTAL ANUAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	8 meses 2024	4 meses 2025
Lote 1- Libros en formato papel adultos	34.288,46 €	3321 62900 Adquisición de fondos para bibliotecas	23.773,33 €	11.886,67 €
Lote 2.- Libros formato papel infantil y juvenil	15.992,31 €	3321 62900 Adquisición de fondos para bibliotecas	11.088,00 €	5.544,00 €
Lote 3.- Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil	3.998,08 €	3321 62900 Adquisición de fondos para bibliotecas	2.772,00 €	1.386,00 €
P.B.L.	56.450,00 €		37.633,33 €	18.816,67 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D^a. XXXX, Directora de la Biblioteca Municipal Miguel Delibes, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **165 facturas** por un Importe Bruto de **2.301.136,46 €** y un Importe Líquido **2.299.659,70 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
5A/2024	11	CONTRATOS MENORES 2023	22.142,27	22.142,27
5B/2024	39	CONTRATOS MENORES 2024	105.187,78	105.142,78
5C/2024	39	LICITACIÓN 2023	343.661,68	343.629,57
5D/2024	2	LICITACIÓN 2023 MULTIAPLICACION IVA	6.148,38	6.148,38
5E/2024	66	LICITACIÓN 2024	424.876,84	423.477,19
5F/2024	5	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACION IVA	720.563,24	720.563,24
5G/2024	1	EMERGENCIA 2024	6.071,85	6.071,85
5H/2024	2	EMERGENCIA 2024 ABONOS	672.484,42	672.484,42
TOTAL	165		2.301.136,46	2.299.659,70

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DOCENTE CON DESTINO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 8 de noviembre de 2023 se publicó Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2023, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016, concediendo una subvención por importe de 629.000 euros, para la impartición de doce acciones formativas.

Recoge la ayuda la financiación para la contratación de personal técnico docente que impartirá las distintas acciones formativas.

En base a esta circunstancia se elaboran bases para el proceso de selección de los distintos perfiles, que garanticen los principios constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es en este caso, se trate de meras contrataciones temporales.

Se adjuntan los criterios generales que habrían de regir los citados procesos, respetando las propias especificidades de la contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local.

PRIMERO.- Aprobar las bases de selección que se proponen, para la contratación de 11 técnicos/as docentes para la impartición de los itinerarios formativos aprobados en la convocatoria del programa Formación Profesional para el Empleo-Convocatoria 2023, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación temporal de los puestos a cubrir.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- APROBACIÓN DEL PROYECTO “CLAVE DH” Y SOLICITUD DE AYUDA PROGRAMA EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACION, Y ECONOMÍA SOCIAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) 2021-2027. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 19 de octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado, extracto de la Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de empleo, Educación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del período de programación 2021-2027.

La ayuda disponible para esta convocatoria es de 200.000.000 euros, procedentes del FSE+, correspondiendo a Andalucía y otras regiones menos desarrolladas un máximo de 117.327.526,67 euros.

El objeto del programa es la selección de proyectos promovidos por las entidades solicitantes, con la finalidad de realizar el siguiente tipo de actuaciones:

- Itinerarios de inserción laboral que contemplen actuaciones interrelacionadas dirigidas a personas desempleadas, que busquen mejorar su situación de empleabilidad.
- Jornadas de activación e información en materia de empleo.

Los itinerarios formativos deberán responder a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por las entidades solicitantes, por si misma o en colaboración con distintos agentes vinculados al empleo. En este sentido se ha convocado mesa de participación de agentes sociales, el pasado 14 de diciembre, donde se han puesto de manifiesto las necesidades reflejadas en el proyecto.

En el marco de la citada convocatoria, la Delegación de Promoción Económica e Innovación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, propone el proyecto “CLAVE DH. Capacitación Laboral para el avance en la empleabilidad desarrollando habilidades”, que contempla un total de 53 itinerarios formativos, para 15 participantes cada uno, alcanzando una cifra de 795 personas beneficiarias a lo largo de los tres años de ejecución previstos.

Las acciones formativas están relacionadas con sectores como: comercio y marketing, administración y gestión, informática, servicios socioculturales y a la comunidad, logística y actividades auxiliares de la edificación y la industria.

Además las personas desempleadas que ya posean formación podrán beneficiarse de itinerarios sin formación específica destinados a dotar a los participantes de experiencia laboral.

Del total de los itinerarios, y en línea con lo que valora la convocatoria, el 77% de estos itinerarios permitirán la obtención de certificados de profesionalidad. Así mismo, el proyecto contempla la ejecución de 10 jornadas de activación e información en materia de empleo, en el ámbito de sectores con alto índice de ocupación, herramientas para la inserción e intercambio buenas prácticas en programas formativos.

El plazo de ejecución del proyecto se extiende hasta 31 de diciembre de 2026, pudiéndose solicitar la ampliación hasta el 30 de junio de 2027, en caso que no se haya podido ejecutar totalmente en el plazo establecido inicialmente. El importe total del proyecto previsto alcanza un importe de 5.999.217,46 euros, de los cuales 5.099.334,84 euros (85%) se solicitan con cargo a las citadas ayudas del F.S.E.+ y 899.882,62 euros (15%) a cofinanciar por este Ayuntamiento.

El presupuesto desglosado por años se resume en la siguiente tabla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	<u>Ejercicio 2024</u>	<u>Ejercicio 2025</u>	<u>Ejercicio 2026</u>	<u>Totales</u>
Importe itinerarios	48.000,00	2.948.502,75	2.948.502,75	5.945.005,50
Importe jornadas	9.170,82	18.341,64	18.341,64	45.854,10
Importe proyecto	8.357,86			8.357,86
Total Ayuda	65.528,68	2.966.844,39	2.966.844,39	5.999.217,46
Ayuda FSE+ (85%)	55.699,38	2.521.817,73	2.521.817,73	5.099.334,84
Cofinanciación municipal	9.829,30	445.026,66	445.026,66	899.882,62

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “CLAVE DH: Capacitación laboral para el avance en la empleabilidad, desarrollando habilidades”, de formación para el empleo, con un presupuesto elegible de destinado a realizar itinerarios de inserción laboral de los colectivos de desempleados, con especial atención a aquellos más alejados del mercado laboral, con un coste elegible de 5.999.217,46 euros.

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial) una ayuda del FSE+, por importe de 5.099.334,84 euros, en el marco de la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del período de programación 2021-2027.

TERCERO.- Declarar que esta entidad ya dispone, o en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 54/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE ALFOMBRA DE ENTRADA EN LA OFICINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUINTO, EN DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se presenta propuesta de la Concejala Delegada de la Alcaldía en el Distrito de Quinto, D^a. Fátima Murillo Vera, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de abril de 2021 (punto 53) se procedió a la adjudicación de la licitación 54/2020/CON “Suministro y servicio de mantenimiento de la alfombra de entrada, en la Oficina Municipal del Distrito de Quinto en Dos Hermanas (Sevilla)” a la empresa “CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS, S.A.U.”, con NIF A48148647, por el importe anual de trescientos cincuenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (356,88 €), más el IVA correspondiente de setenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (74,94 €), lo que totaliza un importe anual de cuatrocientos treinta y un euros con ochenta y dos céntimos (431,82 €). Siendo para los tres años de contrato el importe de mil setenta euros con sesenta y cuatro céntimos (1.070,64 €), más el IVA correspondiente de doscientos veinticuatro euros con ochenta y tres céntimos (224,83 €), lo que totaliza el importe de mil doscientos noventa y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (1.295,47 €).

El contrato se suscribió con fecha 16 de abril de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, pudiendo realizarse por el Ayuntamiento dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 25 de enero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina del Distrito de Quintos, no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 54/2020/CON “Suministro y servicio de mantenimiento de la alfombra de entrada, en la Oficina Municipal del Distrito de Quinto en Dos Hermanas (Sevilla)”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de trescientos cincuenta y seis euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con ochenta y ocho céntimos (356,88 €), más el IVA correspondiente de setenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (74,94 €), lo que totaliza un importe anual de cuatrocientos treinta y un euros con ochenta y dos céntimos (431,82 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS, S.A.U.”, con NIF A48148647, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/016	25 de enero de 2024	10	31.130,54
DECRETO CMEN/2024/017	26 de enero de 2024	6	45.543,72
DECRETO CMEN/2024/018	29 de enero de 2024	12	36.036,20
DECRETO CMEN/2024/019	30 de enero de 2024	7	24.851,90
DECRETO CMEN/2024/020	31 de enero de 2024	11	45.048,78
	TOTAL	46	182.611,14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

30.- APROBACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de enero de 2024 (punto 3), de Delegaciones de Competencia en Materia de Contratación, surge la necesidad de adecuar la Mesa de Contratación que asiste al Órgano de Contratación en los procedimientos de contratación.

Conforme al art. 326.2 de la LCSP; *".. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:*

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.*
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.*
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.*
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.*
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares."*

Asimismo, en conformidad con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que indica a tenor literal: *"7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes",

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Constituir, con carácter permanente, la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en todos los procedimientos de contratación administrativa que se celebren en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Designar como titulares y suplentes de Presidente/a, Vocales y Secretario/a, a las siguientes personas integrantes de la corporación y funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, quedando la composición de la misma de la siguiente forma:

PRESIDENCIA

Titular: D. Juan Pedro Rodríguez García, Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social.

Primer Suplente: D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, Concejala Delegada de Deportes.

Segundo Suplente: D. Juan Antonio Vilches Romero, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda.

PRIMER VOCAL JURÍDICO

Titular: D. Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno y Titular de la Asesoría Jurídica.

Primer Suplente.- D^a. María del Carmen González Serrano, Vicesecretaria General del Ayuntamiento.

Segundo Suplente.- D^a. Teresa Ansorena Rebollo, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio.

SEGUNDO VOCAL ECONÓMICO

Titular: D^a. Miriam Aguilera González, Interventora General del Ayuntamiento.

Primer Suplente.- D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General del Departamento de Intervención.

Segundo Suplente.- M^a Isabel Rodríguez Cordero, Técnica de Administración General, Jefa de Servicios de Administración de Rentas.

TERCER VOCAL

Titular: D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Director de la Oficina de Contabilidad.

Primer Suplente: D^a. Ana Sánchez Abellán, Técnica de Administración General, Directora de la Oficina Presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo Suplente: D. Juan Mora Hidalgo, Técnico de Administración General, Jefe de Servicios del Servicio de Urbanismo.

SECRETARÍA

Titular: D^a. Fabiola Domínguez Domínguez, Técnica Auxiliar del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

Primer Suplente: D^a. Yolanda Barroso Gómez, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

TERCERO.- La Mesa de Contratación se reunirá de forma periódica y con carácter ordinario los lunes y jueves a las 09:30 horas, de forma presencial en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Para el caso en el que los citados días fueran inhábil o se produjese cualquier otra circunstancia que impidiera la celebración de la sesión en lunes o jueves o en el lugar indicado, la Secretaría de la Mesa, en atención a la disponibilidad del resto de miembros, procederá a indicar el día y, en su caso el lugar de celebración de la sesión ordinaria.

De igual forma, la Mesa de Contratación podrá celebrar sesiones con carácter extraordinario, cuando se justifique que el asunto a incluir en el orden del día, no pueda demorarse a la próxima sesión ordinaria que se celebre.

La Mesa de Contratación se considerará válidamente constituida siempre que estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ostenten el cargo de Presidencia, Secretaría, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple.

Para la gestión ordinaria de los asuntos y funciones que corresponde a la Mesa de Contratación, se podrán emitir cuantas circulares e instrucciones internas fueran necesarias, que serán cursadas y comunicadas por la Secretaría de la Mesa.

Asimismo, La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las personas designadas para constituir la Mesa de Contratación Permanente.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), conforme a lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 35/2017/CON. CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE “GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018 (punto 26), se adjudicó el contrato de servicios de “Gestión de los Residuos de construcción y demolición”, a la empresa Obras Civiles Canteras y Maquinarias, S.L.U. NIF B41796400, por el importe unitario de 8,65 euros/m³, más el IVA correspondiente de 0,86 euros/m³, totalizando la cantidad de 9,51 euros/m³, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 05 de febrero de 2018, y siendo la duración de éste de cuatro años.

En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establecía la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podría exceder de seis años, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021 (punto 36), se aprobó la primera prórroga del contrato por un año, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022 (punto 30), se aprobó la segunda prórroga del contrato por un año.

Vista la cercanía de la finalización de la última prórroga del contrato, y a efectos de tener adjudicado un nuevo contrato para este servicio a fecha de ésta, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023 (punto 35), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual del contrato de ciento noventa y seis mil doscientos euros (196.200,00 €), con un 10 % de IVA de diecinueve mil seiscientos veinte euros (19.620,00 €), suponiendo un total de doscientos quince mil ochocientos veinte euros (215.820,00 €), y estableciéndose como tipo un precio unitario por metro cúbico, de nueve euros (9 €/m³), sin IVA, a la baja.

El presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, se fijaba en la cantidad de quinientos ochenta y ocho mil seiscientos euros (588.600,00 €), con un 10 % de IVA de cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta euros (58.860,00 €), lo que totaliza la cantidad de seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta euros (647.460,00 €).

Este contrato no estaba incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de enero de 2023, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero dado que el contrato actual con el que se presta el servicio objeto de contratación finaliza el día 04 de febrero de 2024, era necesario acudir a la tramitación anticipada del expediente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, en su apartado segundo, de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 02 de noviembre de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 30 de noviembre de 2023, presentando oferta las empresas “Llopis Servicios Ambientales, S.L.” y “Obras Civiles Canteras y Maquinarias, S.L.U.”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (punto 55), se aprobó declarar desierta la licitación “Servicio de gestión de los residuos de la construcción y demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por haber sido excluidas las dos empresas licitadoras por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 18 de diciembre de 2023, al haber realizado ambas empresas oferta al alza del tipo de licitación.

Visto cuanto antecede, ha sido necesario volver a licitar un nuevo contrato. Es por ello, por lo que se ha redactado un Pliego de Prescripciones Técnicas, con el mismo objeto, modificándose el precio unitario y la unidad de medida de metro cúbico a tonelada, a efectos de propiciar la concurrencia de empresas licitadoras, y se ha aprobado el expediente de contratación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024, siendo éste declarado urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, al objeto de acelerar la adjudicación del contrato, dadas las razones de interés público al considerarse un servicio esencial.

Con fecha 29 de enero de 2024, se ha enviado anuncio de licitación al DOUE, y se ha publicado la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la presentación de proposiciones el día 13 de febrero de 2024.

Con fecha 17 de enero de 2024, con vistas a dar continuidad al contrato actual 35/2017/CON, se emitió informe por parte del responsable del contrato en el que indica a tenor literal:

“INFORME DE NECESIDAD DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El 4 de febrero de 2024 finaliza el plazo del contrato con la adjudicataria de la gestión de los residuos de la construcción y demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas (EXP. 35/2017/CON). La nueva licitación (EXP. 59/2023/CON) ha quedado desierta por no cumplir los licitadores con las condiciones recogidas en los pliegos publicados.

Esta situación hace que el servicio pueda verse afectado gravemente, ya que existen razones de urgencia para que el mismo, pueda desarrollarse mientras que se adjudique la nueva licitación, un tiempo donde no podemos paralizar la gestión de dichos residuos por distintos motivos, entre los cuales se encuentra la imposibilidad del almacenamiento de estos residuos en nuestras instalaciones, así como la posibilidad de que vayan a parar a vertederos ilegales como descampados o cunetas de nuestro municipio.

El reciclado de escombros (RCD's) es un servicio esencial para nuestro municipio e indispensable, por lo que solicitamos una prórroga extraordinaria del contrato que tenemos en vigor, de la gestión de los residuos de la construcción y demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas. ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dispone el art. 29.4 de la LCSP que : *“.. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario ”.*

En conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas, por lo que en el caso que nos encontramos que no es de aplicación el art. 29.4 de la LCSP.

Si bien las leyes de contratos anteriores a la LCSP no preveían específicamente la posibilidad de adoptar una orden de continuidad, con anterioridad a su entrada en vigor también era posible que los órganos de contratación justificaran la continuidad en la prestación de un servicio público más allá de la fecha de finalización del contrato y por el periodo de tiempo necesario hasta la formalización del nuevo contrato. Tal posibilidad deriva directamente de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar. Así queda demostrado en numerosas sentencias e Informes de distintas Juntas Consultivas, cítese por ejemplo la Sentencia 7263/1986, de 20 de diciembre, del Tribunal Supremo, el Informe 31/2017, de 9 de mayo, Informe de la Junta Consultiva en el Informe 2/2021, de 12 de febrero,

Por otra parte, en el ámbito de la normativa estatal el artículo 128.1.1a del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), establecía entre las obligaciones de las empresas que gestionen indirectamente servicios de competencia de las corporaciones locales mediante concesión la de *“prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial”*. Varias juntas consultivas han considerado que de esta previsión se desprende la posibilidad de imponer a las empresas concesionarias la continuidad de la prestación del servicio antes de que esta obligación se previera expresamente en la LCSP.

Visto cuanto antecede, y que es procedente adoptar órdenes de continuidad de servicios por el hecho de haberse producido la extinción por cumplimiento sin disponer de nuevo contrato. Vista la buena fe de este Ayuntamiento al haber tramitado en los plazos adecuados el nuevo contrato para que entrase en vigor a la fecha de finalización del contrato actual, y en aras de garantizar la prestación del servicio de forma continuada más allá del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

plazo previsto en el contrato y hasta que se formalice uno nuevo, dado el interés público subyacente, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la continuidad del “Servicio de gestión de los Residuos de construcción y demolición” desde el día 05 de febrero de 2024 hasta la formalización del contrato que resultará del expediente 09/2024/CON, debiendo la empresa “Obras Civiles Canteras y Maquinarias, S.L.U.”, con NIF B41796400 seguir prestando el servicio en el mismo importe y condiciones de la adjudicación del contrato 35/2017/CON.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa Obras Civiles Canteras y Maquinarias, S.L.U. NIF B41796400.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo a los Departamentos de Tesorería e Intervención, para que surta lo efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 50/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS. LOTE 1: ZONA A”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios municipales, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2021 (punto 32), se procedió a la adjudicación del **Lote 1: Zona A**, de la licitación 50/2020/CON “Servicio de Limpieza Viaria en diversas zonas de la Ciudad de Dos Hermanas”, a la empresa “URBASER, S.A.”, con NIF A79524054, por el importe anual de 562.973,74 € más el IVA correspondiente por importe de 56.297,37 € lo que supone un total anual de 619.271,12 € Siendo para los tres años de duración del contrato un importe de 1.688.921,22 € más el IVA correspondiente por la cantidad de 168.892,11 € lo que supone un total de 1.857.813,33 € y las siguientes mejoras:

- Frecuencia Limpieza Zona: 6 días por semana.
- Empleo sopladoras eléctricas: Se emplearan exclusivamente en la zona asignada sopladores eléctricos.
- Sustitución anual papeleras vandalizadas: Sustitución anual de 100 papeleras vandalizadas.
- Elaboración anual de inventario de papeleras geoposicionadas: Anualmente Urbaser presentará un inventario geoposicionado actualizado de la situación de dichas papeleras en su zona.

El contrato se suscribió con fecha 05 de abril de 2021, surtiendo efectos desde el día 11 de abril de 2021, y siendo la duración de éste de tres años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 (punto 48), se aprueba modificar el contrato por un 10,00 % del presupuesto máximo para los tres años de contrato, lo que suponía un importe de 168.892,12 €uros, más IVA.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 24 de enero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“Que esta prórroga es conveniente y necesaria para el Servicio de Limpieza Viaria de la Delegación de Hábitat Urbano, porque el servicio que se presta en el municipio es de vital importancia para el transcurrir del día a día de todos los ciudadanos.*

Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 50/2020/CON **“Servicio de Limpieza Viaria en diversas zonas de la Ciudad de Dos Hermanas”**. **Lote 1: Zona A**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada, suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de seiscientos diecinueve mil doscientos setenta y un euros con once céntimos (619.271,11 €), más el IVA correspondiente de sesenta y un mil novecientos veintisiete euros con once céntimos (61.927,11 €), totalizando la cantidad de seiscientos ochenta y un mil ciento noventa y ocho euros con veintitrés céntimos (681.198,23 €).

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “URBASER, S.A.”, con NIF A79524054, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 50/2020/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS. LOTE 2: ZONA B”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, como responsable del Servicio de Mantenimiento de la vía pública y de edificios municipales, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2021 (punto 32), se procedió a la adjudicación del **Lote 2: Zona B** de la licitación “Servicio de Limpieza Viaria en diversas zonas de la Ciudad de Dos Hermanas”, a la empresa “Teyja Ameral, S.L.U.”, con NIF B91098467, por el importe anual de 567.000,00 € más el IVA correspondiente por importe de 56.700,00 € lo que supone un total anual de 623.700,00 € Siendo para los tres años de duración del contrato un importe de 1.701.000,00 € más el IVA correspondiente por la cantidad de 170.100,00 € lo que supone un total de 1.871.100,00 € y las siguientes mejoras:

- Frecuencia Limpieza Zona: 6 días por semana.
- Empleo sopladoras eléctricas: Uso exclusivo de sopladores eléctricos en las zonas.
- Sustitución anual de papeleras vandalizadas: 100 papeleras vandalizadas.
- Elaboración anual de inventario de papeleras geoposicionadas: Si.

El contrato se suscribió con fecha 08 de abril de 2021, surtiendo efectos desde el día 11 de abril de 2021, y siendo la duración de éste de tres años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 (punto 49), se aprueba modificar el contrato por un 10,00 % del presupuesto máximo para los tres años de contrato, lo que suponía un importe de 170.100,00 € euros, más IVA.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 24 de enero de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“Que esta prórroga es conveniente y necesaria para el Servicio de Limpieza Viaria de la Delegación de Hábitat*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Urbano, porque el servicio que se presta en el municipio es de vital importancia para el transcurrir del día a día de todos los ciudadanos.

Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 50/2020/CON “**Servicio de Limpieza Viaria en diversas zonas de la Ciudad de Dos Hermanas**”. **Lote 2: Zona B**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada, suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de seiscientos veintitrés mil setecientos euros (623.700,00 €), más el IVA correspondiente de sesenta y dos mil trescientos setenta euros (62.370,00 €), totalizando la cantidad de seiscientos ochenta y seis mil setenta euros (686.070,00 €).

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, TEYJA AMERAL, S.L.U.”, con NIF B91098467, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 000001/2021-PU. APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE FIANZAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN: CONSTRUCCION PARA SUSTITUCIÓN DEL COLECTOR EMISARIO EN CALLE HIERBALUISA.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por D. Eduardo Cervera García, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación UE-2 “Entrenúcleos” -CIF: V91723379- se presentó escrito, con documentación anexa, mediante el cual solicitó las devoluciones de las fianzas constituidas en el expediente citado en el asunto, conforme a los conceptos que se identifican en el informe jurídico de fecha 03-03-2021 para la aprobación del “Proyecto de construcción para sustitución del Colector Emisario en calle Hierbaluisa. Dos Hermanas (Sevilla), que fue en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-03-2021.

Estas son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a) Fianza de 50.247,54€ correspondiente al 10% del presupuesto de ejecución material de las obras, conforme a lo indicado en art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Redacción y Tramitación de Proyectos de Urbanización.

b) Fianza de 3.556,43€ para garantizar la correcta gestión de residuos de la construcción, y demolición.

Por el jefe de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe del que resulta que no existe reparo técnico para la devolución de dichas cantidades a la vista de la documentación presentada, en la que también consta el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo al modelo Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Considerando cuanto antecede, y de acuerdo al informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar a la Entidad interesada las devoluciones las fianzas por importes de 50.247,54 € y 3.556,43 € constituidas por los referidos conceptos en el expediente indicado.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la parte interesada, así como a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 91/2021/CON. INICIO MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SERVICIOS DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022 (punto 47), se adjudicó la licitación 91/2021/CON “Servicios de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”, a la empresa “GRULOP 21, S.L.”, con NIF B19510361, por el presupuesto base de licitación de trescientos noventa mil trescientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (390.354,88 €), más el IVA correspondiente de ochenta y un mil novecientos setenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (81.974,52 €), totalizando la cantidad de cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintinueve euros con cuarenta céntimos (472.329,40 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 13 de junio de 2022, y siendo su duración de un año.

En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establecía la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023 (punto 38), se aprobó prorrogar el contrato por un año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 30 de enero de 2024, se ha emitido informe por parte del Jefe de Sección de la Oficina Técnica, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: “

...//...

Desde la entrada en vigor de la prórroga del Contrato, hasta 31/12/2023, se ha ejecutado el 70,66% del importe, 254.436,80 € IVA incluido, restando por ejecutar 104.181,51 € IVA incluido.

El importe desglosado de los trabajos realizados hasta el 31 de diciembre de 2023 desde el inicio de la prórroga ha sido el siguiente:

- Junio 2023 43.895,76 €
- Julio 2023 28.711,12 €
- Agosto 2023 21.788,34 €
- Septiembre 2023 45.648,59 €
- Octubre 2023 51.929,23 €
- Noviembre 2023 62.463,76 €
- **Total 254.436,80 € (70,66%)**

Es por lo que al estar próximo a agotar la previsión del importe del año de prórroga y existiendo trabajos pendientes de realizar aún, se considera necesario tramitar la modificación del 10% contemplada en la Memoria Justificativa citada en el Expediente que nos ocupa, teniendo en cuenta dicha circunstancia así como las previsiones que existen para los próximos meses, se evitaría así la tramitación de Contratos Menores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la contratación del Expediente relacionado, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a tramitar la modificación del 10% reflejada en el Contrato.”

Conforme a la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “*El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, si surgieran necesidades no previstas. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la modificación del contrato “Servicios de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública” Expdte. 91/2021/CON, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 39.035,49 euros, más IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa contratista, “GRULOP 21, S.L.”, con NIF B19510361, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para los trámites y efectos que procedan.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 06/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DE MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DE LA PLAZA DEL ARENAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obra de “Modernización de la iluminación de los aparcamientos públicos municipales del mercado de abastos y de la plaza del Arenal” de acuerdo al Certificado Final de Obra emitido a tal efecto.

El acta se formalizó sin reparo alguno el 24-01-2024, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el art. 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración D. XXXX, el director facultativo: D. XXXX; interviniendo en representación de la empresa contratista LLYR ELÉCTRICA, S.L. –CIF: B41780412-, según consta en el expediente de contratación, D^a XXXX; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

37.- EXPTE. 42/2023/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE LAS TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. 1ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 03-11-2023 (punto 18) acordó adjudicar a la empresa Obras y Servicios Masersa, S.L. -CIF B72765498-, la licitación del contrato de obras para la ejecución de la primera fase de las Torres Hito del Palacio de Exposiciones y Congresos, Expte 42/2023/CON.

El acta de comprobación del replanteo quedó formalizada el 11-12-2023 iniciándose el plazo previsto de ejecución de las obras que se estableció en dos meses, dando por tanto que la finalización prevista del contrato es para el próximo 11 de febrero.

Con fecha 26 de los actuales (Reg. Gral. entrada nº 2024004212) la Contratista presenta escrito en el que solicita una ampliación del plazo de ejecución en un mes más como consecuencia del retraso que ha devenido en la obra con motivo de las últimas lluvias.

Por el director facultativo se ha emitido informe favorable a lo solicitado el 30-01-2024 considerando que dicha circunstancia ha impedido que se ejecuten los trabajos previstos dentro del plazo inicialmente marcado.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, dicho plazo no fue uno de los criterios para la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo a lo anterior, visto el informe técnico emitido, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa Obras y Servicios Masersa, S.L. la ampliación de plazo de un mes para la obra de “Torres Hito del Palacio de Exposiciones y Congresos. 1ª fase”, Expte 42/2023/CON, estableciéndose nueva finalización del contrato para el 12-03-2024.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 56/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras de Muro móvil de cerramiento en Palacio de Exposiciones y Congresos una vez finalizadas las mismas de acuerdo al Certificado Final de Obra expedido a tal efecto.

El acta se formalizó sin reparo alguno 24-01-2024, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el art. 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración D. José María Bonilla Medina, el director facultativo: D. XXXX; interviniendo en representación de la empresa contratista OCIR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.", -CIF B87888640-, según consta en el expediente de contratación, D^a María Esther Campos Prieto; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

39.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Solicitante: D. XXXX

N.I.F.: XXXX, en representación de HERMANOS AGUA FEMI, C.I.F.: B-90471400.

Importe: 370,00 €

Emplazamiento actuación: C/ FRANCISCO OLIVA GARCÍA, UA11 PARCELA XXXX .

Exp.: 215/2022.

Informe favorable de fecha 24-01-2024.

Solicitante: D^a. XXXX

N.I.F.: XXXX

Importe: 672,00 €

Emplazamiento actuación: C/ FRANCISCO OLIVA GARCÍA, UA11 PARCELA XXXX

Exp.: 001014/2021-LO.

Informe favorable de fecha 25-01-2024.

Solicitante: D^a. XXXX

N.I.F.: XXXX

Importe: 453,33 €

Emplazamiento actuación: C/ RÍO DE JANEIRO, XXXX

Exp.: 669/2018.

Informe favorable de fecha 25-01-2024.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se consideran que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CSCD FERNANDO VARELA, RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA CANTIDAD RESTANTE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que el CSCD Fernando Varela con CIF: G-91124305, tiene suscrito Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 3 de febrero, por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 10.000 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Presentada la documentación justificativa por el importe total de la subvención correspondiente a al convenio cuyo objetivo es hacer frente a los gastos ocasionados por el incremento de los costes.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista a propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (BOP núm. 22, de 31 de enero de 2024) se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones de la citadas subvenciones

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio. 3.000 € al CSCD Fernando Varela, asignado a la partida presupuestaria 9240 48902.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES “UNIDAD NAZARENA”, RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA CANTIDAD RESTANTE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejale Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que la federación de Asociaciones Vecinales “Unidad Nazarena” con CIF: G-41671686, tiene suscrito Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 17 de julio de 2023, por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 14.000 €

Presentada la documentación justificativa por el importe del primer pago de la subvención 9.800€ correspondiente al convenio, cuyo objetivo es apoyar a la Federación de Asociaciones Vecinales “Unidad Nazarena”, para hacer frente a los gastos de coordinación de distintas actuaciones vinculadas al asociacionismo vecinal de la localidad debido a que disponen de personas con larga trayectoria en la materia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista a propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (BOP núm. 22, de 31 de enero de 2024) se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones de la citadas subvenciones.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio. 4.200 € a la federación de Asociaciones Vecinales “Unidad Nazarena”, asignado a la partida presupuestaria 9240 48902.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

43.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página doscientas cuarenta y una a la página trescientas dieciocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.